



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

Convocatoria Pública No. 001 de 2022

TERMINOS DE CONDICIONES

OBJETO:

**“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LA E.S.E
DE GARZÓN – HUILA.”.**

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Garzón - Huila

DICIEMBRE 2022

Pág.1/115



CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

El oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente convocatoria pública: Leer cuidadosamente los presente términos de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los términos de condiciones, en los ANEXOS, FORMATOS, en la Ley, en las normas internas, y demás en materia de contratación estatal.

La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en los términos de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada. La presentación de la propuesta, constituye evidencia que se estudiaron los términos de condiciones, los ANEXOS, FORMATOS y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.

La presentación de la propuesta indica igualmente que el oferente está enterado y conoce plenamente el alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todos los factores, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.2. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto de la presente convocatoria, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el oferente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el oferente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (H) que en adelante se denominará LA E.S.E, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a contratar.

En consecuencia, es responsabilidad del oferente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato y/o contratos que se solicita a través de la presente convocatoria, conocer plenamente las condiciones técnicas de los servicios que se van a suministrar, sin perjuicio de la facultad que les asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.



La consulta de los términos de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del oferente, por lo tanto LA E.S.E, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquella, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo de la convocatoria, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el oferente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

El oferente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato y/o contratos que se celebrará.

El hecho que el oferente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el oferente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los oferentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y oferentes.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y oferentes.

1.5. COMUNICACIONES



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones, dirigido a:

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (H) en la Calle 7 #14-69, Municipio Garzón, Huila.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Nota: En todo caso LA E.S.E. NO asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida o por las fallas que pueda presentar el medio utilizado.

En el caso de la correspondencia enviada por los oferentes, solo será considerada aquella entregada y radicada directamente en la oficina de Secretaria de Gerencia antes del cierre, en las instalaciones de LA E.S.E. ubicada en la Calle 7 #14-69 del Municipio de Garzón, Huila, en el horario comprendido de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm y el viernes de 7:00 am a 12:00 y de 2:00 pm a 5:00 pm en el correo electrónico gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 53 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata estos términos de condiciones en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostillaje correspondiente.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los oferentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Para acreditar la formación académica en el exterior, el proponente debe presentar: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) la convalidación correspondiente.



1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a la moneda utilizada en Colombia. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final de LA E.S.E, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del proceso de contratación
Contratista	Es el oferente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA E.S.E y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación
Oferta	Es la propuesta presentada LA E.S.E por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto de los presentes términos de condiciones
Términos de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los oferentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso de contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el oferente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en los presentes términos de condiciones.
Oferente - Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.



1.10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de obra con una persona natural o jurídica con la capacidad administrativa, financiera, jurídica, técnica y operativa para ejecutar el proyecto de obra denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA".

A continuación, se relaciona las actividades más relevantes a realizar dentro del contrato:

Clasificación UNSPSC	Descripción
42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

Estas actividades serán objeto de seguimiento y control por parte de la entidad mediante Interventoría técnica administrativa, ambiental y financiera y de igual manera mediante la supervisión del contrato, por lo cual se dará mayor puntuación a los oferentes que brinden mayor calidad en la ejecución de cada uno de los precios unitarios que componen las actividades entendiendo como Calidad "la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie".

Por tanto y en razón de lo anteriormente enunciado se ponderaran las características técnicas de cada proceso constructivo brindando mayor puntaje a quien garantice mayor calidad en el producto final mediante Planes de calidad, Experiencia específica en cantidades ejecutadas, Certificados de desempeño en contratos anteriores, Certificados de calidad de ítems específicos, así como del ofrecimiento de Maquinaria y/o equipos y/o de personal especializado inherente a la ejecución de las actividades en referencia.



1.11. CLASIFICACION DEL PROCESO SEGÚN LA CLASIFICACION UNSPSC

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, estar clasificado en los códigos que a continuación se relacionan y que tienen que ver con el objeto de la presente convocatoria pública, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Sistema de Clasificación de Bienes y servicios según las Naciones Unidas

Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. El certificado para acreditar la inscripción y clasificación en el RUP, debe reunir las siguientes condiciones:

- a. Su expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria.
- b. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
- c. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre de la presente convocatoria.
- d. Todos y cada uno de los proponentes sean personas naturales, jurídicas o formas asociativas deberán encontrarse inscritos en todos y cada uno de los siguientes códigos de Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS



NOTA 1.: En caso de ser Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas cada uno de sus integrantes deberán acreditar todos y cada uno de los códigos clasificación de anteriormente ilustrados.

NOTA 2.: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados RUP, cuyo código de verificación no pueda ser verificado por parte de la entidad, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

1.12 PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto de la presente convocatoria pública, se tendrá como presupuesto oficial estimado la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$74.422.335.586,00), INCLUYE AIU, EQUIPOS Y COSTOS DE CERTIFICACIONES**, impuestos y AIU.

Las obligaciones económicas que surjan con ocasión del presente proceso, se respaldan con los Certificados de disponibilidad presupuestal indicados en el correspondiente estudio previo.

NOTA 1: las consideraciones técnicas a desarrollar se encuentran ilustradas en forma detallada en el Anexo No.1 (Presupuesto Oficial) y Anexo No.2 (Presupuesto Oficial) que hacen parte integral de los presentes términos de condiciones.

1.13. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el artículo 194 de la Ley 100 de 93, Acuerdo 004 de 2014 modificado por el Acuerdo No. 011 de 2021 a su vez por la Resolución 0355 de 2022, Resolución No. 1334 de octubre de 10 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en esta convocatoria pública, términos de condiciones, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de Contratación.

1.14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo a que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Garzón constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la Asamblea Departamental del Huila, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Y que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014 modificado por el Acuerdo No. 011 de 2021 expedido por la junta directiva de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H) "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl – Garzón Huila y se dictan otras disposiciones". Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE OBRA CIVIL "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.SE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LA E.S.E. DE GARZON (H)"**, bajo una modalidad de convocatoria pública de acuerdo a lo estipulado en el artículo No. 12 del Acuerdo No. 004 de 2014 modificado por el Acuerdo 011 de 2021, así: "ARTICULO 12°. CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden a



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

aqueños procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que realice.

Los contratos cuya cuantía sea superior a 1.000 S.M.M: L.V. se tramitarán mediante Convocatoria Pública, elaborando los correspondientes términos.” (Subrayado fuera de texto).

1.16 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que exijan, en un plazo de treinta (30) meses, contados estos a partir de la suscripción del acta de inicio

1.17. TERMINOS DE CONDICIONES

En los términos de la presente convocatoria pública, se podrá consultar en la página web: <https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html>, en la fecha establecida en el Anexo 1 “Datos del Proceso”. Si la información es de carácter reservada la consulta únicamente podrá realizarse en la Secretaria de Gerencia ubicada en la CALLE 7 # 14-69 (Garzón, Huila, Colombia), previa presentación del documento que faculte a la persona natural a revisar los documentos en nombre del oferente interesado en el proceso. Igualmente, deberá suscribir el compromiso de confidencialidad.

Las observaciones o aclaraciones a los términos de condiciones deben ser enviadas a la secretaria de Gerencia ubicada en calle 7 # 14-69 (Garzón, Huila, Colombia) o al correo gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co durante el periodo de su publicación y hasta antes de su apertura (VER CRONOGRAMA). La entidad dará respuesta de la aceptación o rechazo de manera motivada, la cual se podrá consultar en las páginas web <https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html>.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Acto de Apertura de la Convocatoria Pública, Publicación Términos de Condiciones, Estudios Previos y Aviso de Convocatoria.	28 al 30 de diciembre de 2022 (Artículo 12 convocatoria pública Acuerdo 004 de 2014)	https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html .
Presentación y Recepción de Observaciones a los Términos de Condiciones.	29 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023	gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co
Respuesta de las Observaciones presentadas.	03 al 05 de enero de 2023	Correos Electrónicos de los interesados.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

Audiencia de Aclaración de los Términos de Condiciones y Revisión y Asignación de Riesgos Previsibles.	06 de enero de 2023 a las 10:00 Am	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H).
Visita Técnica al sitio donde se ejecutarán las obras.	06 de enero de 2023 a las 02:00 pm	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H).
Recepción de Propuestas y Cierre de la Convocatoria.	10 de enero de 2023 a las 9:00 am	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)
<i>Evaluación de las Propuestas</i>	11, 12 y 13 de enero de 2023	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)
Publicación del Informe de Evaluación	16 al 18 de enero de 2023	https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html .
Periodo de Observaciones y Término Máximo para Subsana o Aclarar la Oferta (Término de Traslado Informe de Evaluación)	19 y 20 de enero de 2023	Gerencia de la ESE Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)
Respuesta Observaciones al Informe de Evaluación y Resolución de Adjudicación	23 de enero de 2023 a las 9:00 am	https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html .
Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	24 de enero de 2023 a las 10:00 am	ESE Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)
Suscripción del Contrato	Posterior al Acto de Adjudicación	ESE Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)
Registro Presupuestal	Posterior al Acto de Suscripción	ESE Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

Publicación del Contrato	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la Suscripción del Contrato	https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html
--------------------------	--	---

1.18. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en artículo 12 del Acuerdo No. 004 del 2014 modificado por el Acuerdo No. 011 de 2021, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través de la publicación de un aviso en la página Web de la entidad contratante.

1.19. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.

Las solicitudes de aclaraciones deben ser radicadas en la CALLE 7 # 14-69 (Garzón, Huila, Colombia) en la secretaria de Gerencia o remitidas al gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, hasta el término indicado en el cronograma y se dirigirán así:

Señores:

E.SE. DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN

Secretaria Gerencia

CALLE 7 # 14-69 (Garzón, Huila, Colombia)

REF: Observaciones a los términos de condiciones - Convocatoria Pública No. 001 de 2022

“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN – HUILA.”

El interesado indicará en el escrito de aclaración de los términos de condiciones el número de la página, con su correspondiente numeral, subordinal o inciso, sobre el cual efectúa la observación respectiva.

Dirigirse a la Oficina de Secretaria de Gerencia de la ESE

Enviarse con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria pública.

Indicar el correo electrónico, la dirección física de correspondencia, número telefónico fijo y celular del interesado, así como número de fax si lo tuviere.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos mencionados, no generarán para la entidad la obligación de atenderlas antes de la fecha del cierre del plazo de la convocatoria.



LA E.S.E, analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones a los términos de condiciones de condiciones, éstas se harán mediante ADENDAS NUMERADAS, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por lo(s) proponente(s), no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

1.20 Plazo Máximo para expedir adendas

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción, Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad estatal podrá modificar los términos de condiciones a través de Adendas, en los días hábiles, en el horario comprendido de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm y el viernes de 7:00 am a 12:00 y de 2:00 pm a 5:00 pm, las cuales deberán ser expedidas con tres (03) días de anticipación a la fecha del cierre, y en la fecha indicada en el Cronograma y trámite del proceso, de los presente términos de Condiciones.

Este documento debe ser consultado a través de la <https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html>, en todo caso no podrán expedirse adendas dentro tres (3) días anteriores, en que se tiene previsto la fecha y hora del cierre de la presente convocatoria pública, tal como lo establece el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

1.21. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Los términos de condiciones, de la presente convocatoria pública se podrá consultar a partir de la fecha de apertura y hasta la fecha del cierre del proceso en la Secretaria de Gerencia en , en el horario comprendido de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm y el viernes de 7:00 am a 12:00 y de 2:00 pm a 5:00 pm, hasta la fecha de cierre, o en las páginas web: <https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html>.

1.22. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Cuando LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON lo estime conveniente, o por solicitud de los interesados, se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre de la CONVOCATORIA PUBLICA, antes de su vencimiento. La petición de prórroga se elevará ante el Ordenador del Gasto, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la diligencia de cierre, con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.



CAPÍTULO II

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán venir escritas a máquina o computador, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta de la siguiente manera:

SOBRE No.1- ORIGINAL

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en los Formularios de Capacidad Residual y Experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Capacidad Residual o el Formulario de Experiencia, presentados en medio físico en la propuesta y los Formularios de Capacidad Residual y Experiencia, contenidos en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario Físico.

Cuando en la propuesta no repose el Formulario de Capacidad Residual y/o el Formulario de Experiencia en medio físico, se entenderá por NO APORTADO, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

Sin embargo, los proponentes deberán allegar dicho documento dentro del término que al efecto les fije la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H) so pena del RECHAZO de la propuesta.

La entidad recomienda que la oferta debe ser presentada en carpeta celuquí con máximo doscientos (200) folios en tamaño carta. Cada una de las carpetas debe estar marcada en la parte inferior derecha con rótulo de 10 x 10 cm., el cual debe contener la siguiente información:

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2022

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN – HUILA."

INFORMACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE DEL OFERENTE:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
REPRESENTANTE O APODERADO:
TELÉFONO:
FAX:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:
SOBRE 1 - PROPUESTA ORIGINAL

Las propuestas deberán venir escritas a máquina o computador, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta de la siguiente manera:

SOBRE No.2- ORIGINAL (PROPUESTA ECONOMICA)

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en los Formularios de Propuesta Económica, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Propuesta Económica, presentados en medio físico en la propuesta y los contenidos en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario Físico.

Cuando en la propuesta no repose el Formulario de propuesta Económica en medio físico, se entenderá por NO APORTADO, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

La entidad recomienda que la oferta debe ser presentada en carpeta celuguía con máximo doscientos (200) folios en tamaño carta. Cada una de las carpetas debe estar marcada en la parte inferior derecha con rótulo de 10 x 10 cm., el cual debe contener la siguiente información:

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZON (HUILA)

SOBRE No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA

CONVOCATORIA PUBLICA PÚBLICA No. 001 -2022

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN – HUILA."

INFORMACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE DEL OFERENTE:

TELÉFONO:



DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

REPRESENTANTE O APODERADO:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

NO SE ACEPTA PROPUESTA:

- Que sean enviadas por e-mail
- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- Que se presenten en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el cronograma del Proceso.
- Alternativas o Condicionadas

2.1. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura de la urna, previa expedición de un recibo firmado por el responsable por parte de la E.S.E. y por el solicitante.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y una copia, aportándolos antes del cierre de la contratación y La E.S.E. le expedirá una constancia de este hecho.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después del término de la recepción de propuestas y cierre de la convocatoria.

RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la E.S.E. Departamental San Vicente de Paúl de Garzón se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.



2.2. CIERRE DEL PLAZO DE PROCESO DE SELECCIÓN –APERTURA DEL SOBRE No. 1

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Adicionalmente se indica el lugar para la entrega de dichas propuestas.

El sobre No. 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de estos Términos de Condiciones, será abierto en el lugar que designe La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON en el Cronograma del proceso. La apertura del Sobre No.1 se efectuará en acto público, por parte de los encargados de adelantar el proceso de contratación. De lo anterior, se levantará un acta suscrita por quienes intervinieron en la audiencia, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, módulos a los cuales presenta oferta, de ser el caso, y el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

El acta debe ser suscrita por los funcionarios de La E.S.E. que allí intervengan. Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la convocatoria, no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la que señale la página de Internet <http://sic.gov.co/>; www.procuraduria.gov.co, link identificado con el nombre hora legal colombiana (del Instituto Nacional de Metrología de Colombia), o a través de la emisora de la Universidad Nacional UN-Radio en la frecuencia 98.5MHz de FM estéreo, la cual de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, dado que esta Entidad es la competente para asignar la hora legal que rige en la República de Colombia

En forma supletiva, la hora oficial para la recepción de las ofertas será determinada por el reloj que se dispondrá para el efecto en el lugar de recepción de las ofertas, el cual será previamente sincronizado a la hora oficial.

De manera adicional, los encargados de la E.S.E verificarán que cada sobre esté debidamente sellado, el cual será depositado en una urna a la cual se le colocará un sello de seguridad. Los números de serie de la urna y del sello de seguridad serán consignados en el acta de cierre y apertura del Sobre No. 1, y serán de conocimiento público de los Proponentes, con el fin de ser verificados el día de la reunión de apertura del Sobre No. 2, Establecimiento del Orden de Elegibilidad e Instalación de Audiencia de Adjudicación, prevista en la cronología de estos términos de condiciones. La E.S.E Departamental San Vicente de Paul de Garzón - Huila, no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de La E.S.E Departamental San Vicente de Paul de Garzón, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo No. 004 del 27 de agosto de 2021 modificado por el Acuerdo No. 011 de 2021, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno del La E.S.E.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

EN LOS CASOS EN QUE LA E.S.E. IDENTIFIQUE INDICIOS DE FRAUDE, FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, CONTENIDOS EN LAS PROPUESTAS, SE FORMULARÁ LA RESPETIVA DENUNCIA PENAL ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ANTE OTRAS INSTANCIAS QUE SEAN COMPETENTES, CONTRA EL PROPONENTE.

CAPITULO III

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

3.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

La E.S.E DEPARTAMENAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN, por medio del comité evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los términos de condiciones.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, La E.S.E DEPARTAMENAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN determinará que la propuesta NO CUMPLE JURIDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO.

3.1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los términos de condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como:

- Personas naturales nacionales o extranjeras,
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en Acuerdo No. 004 del 2014 modificado por el Acuerdo No. 011 de 2021.



Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 287 de la Ley 100 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta 3 prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Instituto no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o arquitecto para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de la profesión catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero Civil o arquitecto.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada conforme al modelo contenido en el Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.



3.1.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de Condiciones.

Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: I. El objeto social de la persona jurídica que corresponda al de la presente convocatoria; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior a diez (10) años, y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Las personas jurídicas que pretendan participar de forma individual o conjunta deben cumplir con lo señalado en el presente documento.

Proponentes Extranjeros: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente

Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el Formato No.3 y Formato No. 4 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará

Pág.19/115



como mínimo lo siguiente: I. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); II. El objeto del Proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); III. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; IV. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; V. Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; VI. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y VII. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN – HUILA.

3.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe constituir una póliza que garantice la seriedad de su propuesta a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos con las siguientes características:

Asegurado/Beneficiario:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN
Cuantía:	Diez (10%) por ciento del valor total de la propuesta económica.
Vigencia:	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación
Tomador/Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o la razón social completa que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo por su sigla, a no ser que en el citado documento se exprese que la persona jurídica podrá denominarse de esa manera.

La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada por el tomador y quien la expide y ajustada al número y objeto de la convocatoria a cotizar y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

3.1.6.1. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deben tener el término de validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente convocatoria pública. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.



3.1.6.2. ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTIA

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la participación en el presente proceso. Debe incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

La identificación del mecanismo de cobertura del riesgo, expresado en los siguientes términos:

- La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los términos de condiciones.
- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la presente convocatoria para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por LA E.S.E, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- Cuando no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la presente convocatoria para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

3.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

3.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO



Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación. En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 11 artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 12 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

3.1.9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT), las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado a LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE GARZÓN (HUILA), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación del contrato.

3.1.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA E.S.E, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.



3.1.11. CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes, Certificado de antecedentes judiciales vigente, Registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía nacional dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.13. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá aportar copia legible de la matrícula profesional que acredite su calidad de Ingeniero Civil y/o arquitecto y copia del certificado de vigencia de la misma debidamente otorgada por el COPNIA o por la autoridad competente.

ABONO DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR FORMATO ANEXO)

Si el proponente es persona jurídica y el representante legal que suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un Ingeniero civil y/o arquitecto, deberá presentar la propuesta abonada por uno de ellos. La carta de abono, deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de quien abona la propuesta y del certificado de vigencia de la misma.

En caso que el representante legal de la persona jurídica sea Ingeniero civil o arquitecto, deberá aportar copia de su Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de la misma expedida por el ente competente.

3.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA

La verificación de las condiciones financieras será tomada de la información contenida en el certificado del RUP vigente y en firme sea persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, con corte al 31 de diciembre de 2021.

3.2. PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros serán determinados de las cifras contenidas de los estados financieros con

Pág.23/115



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

corte a 31 de diciembre de 2021, del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme la inscripción al cierre del proceso.

Para el caso de las personas jurídicas nuevas o persona natural que haya iniciado operaciones en el último año, la información del RUP se analizará con las cifras contenidas del balance de apertura.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros será determinados, tomando como base las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme la inscripción al cierre del proceso de los Estados Financieros de la vigencia 2021. Acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre del 2021, incluidos en el certificado del RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, los siguientes indicadores mínimos:

Tabla – Indicadores de capacidad financiera.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
PATRIMONIO	Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o Mayor a 5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor al 50%
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o Mayor al 20% del presupuesto oficial

Para el indicador de razón de cobertura de intereses los oferentes (plurales o singulares) en el caso de que existan indicadores que sean indeterminado se entenderán como HABILITADO.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses los oferentes (plurales o singulares), cuyos gastos de intereses sean igual o mayor a 5, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. En tal caso los indicadores que sean indeterminado se entenderán como HABILITADO.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, calculara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, utilizando la siguiente formula:



Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los aquí criterios establecidos, según la fórmula que se describe a continuación:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participacion}_i)}$$

EJEMPLO DE LA APLICACIÓN DE LA FORMULA.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el País a estas no se les podrá exigir el Rup, en consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores financieros y organizacional) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmadas por el representante legal, acompañada de la traducción al idioma español, con los valores expresados a la moneda colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

LA E.S.E, con base en la Información Financiera consignada en el Registro Único de Proponentes comprobará el cumplimiento de las condiciones; en caso de incumplir alguno, la propuesta se calificará como NO ADMISIBLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Forma de determinación para proponentes singulares: Para proponentes singulares sean personas naturales o jurídicas, los indicadores se determinarán de conformidad con lo establecido en la información contenida en el registro único de proponentes del oferente debidamente actualizado y en firme.

Forma de determinación para proponentes plurales: Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional para lo cual de determinar de la siguiente manera: indicador rentabilidad sobre patrimonio y sobre activo: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio), de cada miembro del oferente plural.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

Indicador	Índice requerido
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual al 0,30%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual al 0,15%

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, calculara el cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional, conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Es decir, de acuerdo, a los porcentajes de participación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31/12/2021. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la solicitada en los términos de condiciones.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en los términos de condiciones.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

La capacidad residual es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.



El interesado en celebrar el contrato de obra requerido en este proceso debe acreditar su Capacidad Residual para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. El mejor de los estados financieros de los últimos cinco (5) años, suscritos por el interesado o su representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. Si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de estos.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación se determinará de la siguiente manera:

En caso de que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.

Capacidad residual del proceso de contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado

La entidad calculará la capacidad residual del proponente de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación, se calculará una sola capacidad, de acuerdo con lo establecido Decreto 1082 de 2015 para cumplir con la Capacidad Residual requerida.

Cuando el proponente no cumpla con la Capacidad Residual Mínima exigida, se evaluará la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

2.3.2.1. Cálculo De La Capacidad Residual Del Proceso De Contratación (CRPC)

ASPECTOS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$CRPC = POE - Anticipo$$



Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo), si está obligados a tenerlos.

Información financiera auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el Proponente

Certificación de los Estados Financieros de la que trata el artículo 37 de la ley 222 de 1995, en la cual el Representante Legal y Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los Estados Financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente cuando el Proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.

Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

Los Proponentes e integrantes extranjeros o sin sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera: (i) los valores convertidos a pesos colombianos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; (iii) expresados en pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos en los términos descritos en los presentes Términos de Condiciones y (iv) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de los términos de Condiciones del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en su experiencia. La información deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente término de Condiciones.

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40



El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera de los términos de Condiciones.

2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar, la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Por otra parte, la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Las Entidades Estatales solo pueden exigir que la experiencia se ha cumplido en un rango de años determinado cuando esto se justifica por cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en el mismo lapso y que sean justificadas de acuerdo con los Riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación.

Los proponentes deben registrar en el RUP, los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las entidades estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV, el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes. Esta experiencia se obtiene con entes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Es indispensable para la entidad establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad estatal solo evalúe las ofertas de aquellos que estén en condiciones de cumplir con el objeto del presente proceso de contratación, en razón de ello la entidad solicita experiencia adecuada y proporcional al presente objeto contractual para lo cual es necesario la identificación de una experiencia general y específica afín al presente objeto, esta afinidad se demuestra mediante la ejecución de actividades y/o unitarios iguales o similares a los que se pretende ejecutar en el presente proceso, tomando en cuenta que la experiencia habilitante del proponente debe ser acreditada con los contratos certificados en el RUP, vigente y en firme los cuales deben ser identificados en el código del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Los contratos relacionados para acreditar experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; en caso de que sea utilizado para acreditar experiencia específica, solo será tenido en cuenta para acreditar experiencia general.

Los proponentes deberán presentar un documento, en el cual indiquen de manera clara, los números de los consecutivos en el RUP, de los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia general y la específica.

Los proponentes deberán demostrar las siguientes condiciones de experiencia general y específica así:



Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el registro único de proponentes	Objeto del contrato	Nombre del cliente / Contratante	Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)	¿El contratista es un proponente plural?	Porcentaje de participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Monto contratado (incluido adiciones)
--	---------------------	----------------------------------	--	--	-----------------------------	-----------------	----------------------	---------------------------------------

EXPERIENCIA GENERAL:

El análisis de este criterio se hará con base en la información reportada por el proponente ya sean personas naturales o jurídicas, participen individualmente o como miembros de un consorcio o unión temporal a través del diligenciamiento del Formato 7, Formato 7A para persona jurídicas y Formato 7B para la experiencia del proponente, y para el caso de consorcios o uniones temporales, asociados en cada una de las formas mencionadas anteriormente, se deberá diligenciar el formato, de lo contrario la propuesta será rechazada.

Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, aplicarán el siguiente tipo de experiencias generales:

- Si el proponente es una persona natural deberá acreditar como mínimo que hace cinco (5) años ostenta la matrícula profesional como ingeniero civil o arquitecto y acreditará su EXPERIENCIA GENERAL, presentando la fotocopia de la Vigencia de la Matrícula Profesional vigente hasta la fecha de entrega de la oferta. La propuesta será HÁBIL si cumple con el anterior requisito en caso contrario NO HÁBIL.

- Si el proponente es una persona jurídica cuyo objeto es la construcción de obras civiles, acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal su experiencia general de acuerdo con la fecha de constitución que no podrá ser inferior a cinco (5) años. La propuesta será HÁBIL si cumple con el anterior requisito en caso contrario NO HÁBIL.

- Si el proponente es un consorcio o unión temporal entre personas jurídicas, acreditarán su experiencia general, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de cada uno de los integrantes, no inferior a cinco (5) años, contado a partir de su constitución. La propuesta será HÁBIL si cumple con el anterior requisito en caso contrario NO HÁBIL.

- Si el proponente es un consorcio o unión temporal entre personas jurídicas y personas naturales (Ingeniero civil o Arquitecto), acreditará su experiencia general mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la persona jurídica, no inferior a cinco (5) años, contados a partir de su constitución y para la persona natural deberá acreditar como mínimo que hace cinco (5) años ostenta la matrícula profesional como ingeniero civil o arquitecto y acreditará su EXPERIENCIA GENERAL, presentando la fotocopia de la Vigencia de la Matrícula profesional, de conformidad con la normatividad vigente hasta la fecha de entrega de la oferta. La propuesta será HÁBIL si cumple con el anterior requisito en caso contrario NO HÁBIL.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

•Si el proponente es un consorcio o unión temporal entre personas naturales, con títulos de ingenieros civiles o arquitectos, al menos uno de sus integrantes acreditará su experiencia general como mínimo que hace cinco (5) años ostenta la matrícula profesional como ingeniero civil o arquitecto, presentando la fotocopia de la Vigencia de la Matrícula profesional de conformidad con la normatividad vigente hasta la fecha de entrega de la oferta. La propuesta será HÁBIL si cumple con el anterior requisito en caso contrario NO HÁBIL.

Igualmente, todos los participantes, sean personas naturales o jurídicas, participen individualmente o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben acreditar su experiencia general donde sus objetos contemplen la intervención de edificaciones de uso público; a través del diligenciamiento de los Formatos No. 7, 7A y 7B (se debe usar un formato por cada integrante, en caso de consorcios o uniones temporales y en caso de ser necesario).

De acuerdo con lo anterior, dicho contrato o contratos con valor actualizado de estos debe ser igual o superior 15% del presupuesto oficial, y su área de intervención sea mayor a 6.000m².

Además, por cada experiencia se debe anexar fiel copia del acta de liquidación de las obras y/o acta de recibo final de las obras y/o certificación de la entidad contratante, la cual deberá allegar completa para que pueda ser tenida en cuenta. Si no se cumple con lo aquí establecido, la correspondiente experiencia no será considerada en el proceso de evaluación y calificación. Dicho contrato debe estar inscrito en el Registro Único de proponente RUP de la cámara de comercio, que esté vigente a la fecha de presentación de la presente convocatoria. No se aceptarán certificaciones firmadas por la Interventoría. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, contratos de administración delegada, contratos de Interventoría o consultorías, subcontratos, contratos con fiducias o contratos con entidades privadas.

•Los metros cuadrados intervenidos, deberán estar descritos en las certificaciones de obra o en las áreas de los ítems de las placas de contrapiso y placa entrepiso macizas, descritos en las actas de recibo final de obra; no se tendrán en cuenta los ítems de andenes exteriores, accesos o parqueaderos.

•Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá anexar dicha certificación, con el fin de demostrar que el proponente en su integralidad tiene la experiencia para la ejecución del presente proyecto. El valor y área será el resultante de sumar los valores y áreas correspondientes de cada contrato; frente al valor será afectado por el porcentaje de participación del integrante del consorcio o unión temporal.

El contrato o los contratos, que se acrediten como experiencia General, deben estar inscritos en el Registro Único de proponente RUP, y contener los códigos relacionados a continuación, para el caso de consorcio o uniones temporales, al menos uno de los contratos, debe contar con la totalidad de los códigos, el integrante que aporte dicho contrato deberá cumplir con una participación igual o mayor al 40% dentro del consorcio o unión temporal.

Clasificación UNSPSC	Descripción
42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

La no acreditación de la Experiencia General hará que la propuesta se tenga como NO HABIL y en consecuencia será RECHAZADA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El análisis de este criterio se hará con base en la información reportada por el proponente ya sean personas naturales o jurídicas, participen individualmente o como miembros de un consorcio o unión temporal a través del diligenciamiento del Formato 7B de experiencia específica en la construcción, adecuación y/o reforzamiento estructural en Obras de Infraestructura en Salud, contratados con entidades de salud en el sector público y que dentro de sus actividades se contemplen intervención en áreas de servicios de hospitalización, unidad de cuidados intensivos, salas de cirugía, urgencias y/o consulta externa.

Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, se aplicarán las siguientes condiciones:

- Para acreditar la experiencia específica requerida, se hará mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones, actas de liquidación y/o actas de recibo de obra, de contratos cuyo objeto sea, construcción, adecuación y/o reforzamiento estructural en Obras de Infraestructura en Salud. Los cuales deben haberse ejecutado y terminado en los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública. Donde el sumatorio total de áreas intervenidas sean mayores a 30.000m², y el valor en sumatoria de dichos contratos debe ser superior a 40.000SMMLV
- Los metros cuadrados intervenidos, deberán estar descritos en las certificaciones de obra o en las áreas de los ítems de las placas de contrapiso y placa entrepiso macizas, descritos en las actas de recibo final de obra; no se tendrán en cuenta los ítems de andenes exteriores, accesos o parqueaderos.
- Para el caso de consorcio o uniones temporales, al menos uno de los integrantes, deberá certificar uno de los contratos, y este deberá tener una participación igual o mayor al 40% de participación dentro del consorcio o unión temporal.

Para el caso de contratos ejecutados en la modalidad de consorcios o uniones temporales, se cuantificarán las áreas y el valor de acuerdo con su porcentaje de participación.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

Para ser evaluadas, las experiencias deben estar acreditadas con certificaciones y/o Actas de Recibo final y/o actas de Liquidación debidamente expedidas por la Entidad Contratante, y diligenciando el Formato 7B.

Las experiencias relacionadas cuya documentación no cumpla con lo especificado no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación y calificación. La experiencia específica debe ser diferente a la experiencia general solicitada, con la cual se pretende certificar la presente convocatoria. Adicionalmente, esta experiencia específica deberá ser independiente de la exigida como la experiencia general adicional.

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL de Garzón, Huila se reserva el derecho de verificar por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos reporte cada proponente o miembro de un consorcio o unión temporal.

En caso de que la experiencia corresponda a una obra ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, para que sea válida como experiencia, es indispensable que la certificación contenga los porcentajes de participación o en su defecto, que se presente el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, ya que la experiencia será tenida en cuenta de conformidad con los porcentajes de participación. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, contratos de administración delegada, contratos de Interventoría o consultorías, subcontratos, contratos con fiducias o contratos con entidades privadas.

Igualmente, al menos uno de los contratos con el cual se pretenda certificar la experiencia, deberá contar con los siguientes códigos inscritos en el registro único de proponentes, para el caso de consorcio o uniones temporales, quien aporte dicho contrato, deberá tener una participación igual o mayor al 40% dentro del consorcio o unión temporal.

Clasificación UNSPSC	Descripción
42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS



3.3.1.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Como experiencia general adicional y para garantizar que el proponente tiene la experiencia e idoneidad en la ejecución de obras de infraestructura hospitalaria la entidad le otorgara 99 puntos adicionales, si este presenta certificaciones expedidas por entidades estatales o actas de liquidación de obra, de como mínimo veinte (20) contratos de obra terminados; y contratados con entidades públicas en el transcurso de los veinte (20) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, y cuyo objeto contemple Obras de: Construcción o Adecuación o Remodelación o Ampliación, de Edificaciones de Infraestructura en Salud, de cualquier nivel de complejidad; los cuales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes RUP de la cámara de comercio. De lo contrario, se otorgarán cero (0) puntos, si el número de contratos solicitados no se presentan. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante o integrantes que aporten el mayor número de contratos, estos deberán tener una participación mayor o igual al 40% dentro del consorcio o unión temporal.

De acuerdo con lo anterior, dicho contrato o contratos con valor actualizado de estos debe ser igual o superior 50% del presupuesto oficial, y su área de intervención sea mayor a 10.000m²

Experiencias relacionadas cuya documentación no cumpla con lo especificado no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación y calificación. La experiencia general adicional debe ser diferente a la experiencia general solicitada, con la cual se pretende certificar la presente convocatoria, además independiente a la experiencia específica solicitada.

La E.S.E. se reserva el derecho de verificar por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos reporte cada proponente o miembro de un consorcio o unión temporal.

En caso de que la experiencia corresponda a una obra ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, para que sea válida como experiencia, es indispensable que la certificación contenga los porcentajes de participación o en su defecto, que se presente el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, ya que la experiencia será tenida en cuenta de conformidad con los porcentajes de participación. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, contratos de administración delegada, contratos de Interventoría o consultorías, subcontratos, contratos con fiducias o contratos con entidades privadas.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. En caso de faltar alguna información, la misma podrá ser complementada durante la etapa de evaluación, verificación y traslado del informe de evaluación.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO:

El proponente debe acreditar la disponibilidad del equipo de profesionales y expertos solicitados, el cual deberá vincular para el desarrollo del contrato, en caso que le sea adjudicado. Sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. El equipo mínimo de trabajo deberá conservarse a lo largo de la ejecución del contrato, en caso de requerir cambios solamente se podrán realizar con autorización de la entidad y con un perfil igual o superior al ofertado e inicialmente evaluado.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

El equipo mínimo de trabajo con el que se habilita la propuesta corresponde a:

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes términos.

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, un personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas de los términos, en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será NO SERÁ HABILITADA. El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requerida en los presentes términos de condiciones de alguno de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

El proponente deberá presentar y acreditar los profesionales de para su evaluación y aceptación por parte de la entidad, donde deberán cumplir los requisitos descritos, de lo contrario, se declara no hábil la propuesta. El personal mínimo que debe disponer el contratista es:

CARGO	TITULO	% DEDICACIÓN	EXP. GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	30%	Con mínimo 20 años de experiencia profesional demostrada, los cuales acreditará mediante la certificación de la tarjeta profesional, adicionalmente, deberá adjuntar copia del diploma, en donde conste su experiencia específica de formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de instituciones prestadores de servicios de salud, con una experiencia de 5 años a partir de la fecha de grado.	Experiencia profesional mínima de 10 años y experiencia específica certificada en proyectos como director de obra o contratista, donde dichos contratos contengan la intervención de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles I o superior, ejecutadas en entidades en salud del sector público. Los tiempos se tomarán los mismos de las certificaciones presentadas para certificar al profesional sin que se traslapen sus tiempos, los cuales no serán tenidos en cuenta; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 60.000 m2.
RESIDENTE DE OBRA	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	100%	Quince (15) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula, de igual manera, deberá contar con el título de	Experiencia profesional mínima de 5 años y experiencia específica certificada en proyectos como director de obra o contratista o residente de obra, donde dichos contratos contengan la intervención de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles I o superior, ejecutadas en entidades en salud del sector público. Los tiempos se



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

			tecnólogo en obras civiles con el fin de tener un profesional idóneo para el control de obra, con experiencia general mínima de cinco años contados estos a partir de la expedición de la matrícula profesional.	tomarán los mismos de las certificaciones presentadas para certificar al profesional sin que se traslapen sus tiempos, los cuales no serán tenidos en cuenta; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 20.000 m2.
RESIDENTE DE OBRA	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	100%	Quince (15) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula, además deberá aportar diploma en Especialización en gerencia de proyectos de construcción e infraestructura o gerencia de obra, con experiencia general mínima de cinco años contados estos a partir de la fecha de grado	Experiencia profesional mínima de 5 años y experiencia específica certificada en proyectos como director de obra o contratista o residente de obra, donde dichos contratos contengan la intervención de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles I o superior, ejecutadas en entidades en salud del sector público. Los tiempos se tomarán los mismos de las certificaciones presentadas para certificar al profesional sin que se traslapen sus tiempos, los cuales no serán tenidos en cuenta; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 20.000 m2.
ASESOR HOSPITALARIO	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	10%	Mínimo veinte (20) años de experiencia profesional demostrada, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula, adicionalmente deberá adjuntar copia del diploma, en donde conste su experiencia específica profesional y estudios de formación avanzada como especialista, magister o PHD en áreas como construcción de hospitales; y deberá tener formación en planeamiento físico y arquitectura hospitalaria, con una experiencia mínima de 10 años	Deberá haber realizado la asesoría para la ejecución de contratos de edificaciones en infraestructura hospitalaria (asesor) o haber ocupado el cargo de residente de acabados o residente de obra o funcionario público en la revisión y seguimiento a proyecto de infraestructura hospitalaria, acreditados con cinco (5) certificaciones, de proyectos ejecutados con entidades estatales durante el ejercicio de su profesión, donde dichos contratos contengan como objeto la Construcción o remodelación o adecuación de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles I o superior, ejecutadas en entidades en salud del sector público; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 20.000 m2.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

			a partir de la obtención del título de especialista, para cada una de las experiencias específicas solicitadas anteriormente. Así mismo deberá contar con formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de prestadores de servicios de salud.	
INGENIERO ELECTRICO	INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA	20%	Mínimo quince (15) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula	Experiencia profesional mínima de 5 años, como experiencia específica certificada como profesional en el cargo de residente electricista o residente eléctrico
GERENTE DE PROYECTO	ARQUITECTO	50%	Mínimo veinte (20) años de experiencia profesional demostrada, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula, adicionalmente deberá adjuntar copia del diploma, en donde conste su experiencia específica profesional y estudios de formación avanzada como Especialista en Gerencia de Proyecto de Infraestructura	El profesional propuesto para gerente de proyecto deberá presentar contratos de edificaciones en infraestructura hospitalaria (asesor) o haber ocupado el cargo de gerente de proyecto o gerente y/o director de obra, de tres (03) contratos, ejecutados con entidades estatales en el transcurso de los quince (15) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, donde dichos contratos contengan como objeto la Construcción o remodelación o adecuación de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles I o superior, ejecutadas en entidades en salud del sector público; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 15.000 m2.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

ASESOR ESTRUCTURAL	INGENIERO CIVIL	20%	Mínimo quince (15) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula, de igual manera deberá contar con estudios avanzados con especialización y/o maestría en estructuras, como mínimo de 10 años, contados estos a partir de la fecha de grado y estudios en Cálculo de estructuras y optimización de acero en columnas y vigas con normativa colombiana	Experiencia profesional mínima de 5 años, como experiencia específica certificada como profesional en el cargo de asesor en estructuras para edificaciones de infraestructura en salud. Los tiempos se tomarán los mismos de las certificaciones presentadas para certificar al profesional sin que se traslapen sus tiempos, los cuales no serán tenidos en cuenta. además, que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 20.000 m ² ,
ASESOR SISTEMA DE VENTILACION MECANICA	INGENIERO MECANICO	10%	Mínimo quince (15) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula.	Experiencia profesional de como mínimo 5 proyectos certificados como profesional en el cargo director de Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica en infraestructuras hospitalarias.
ASESOR DE GASES MEDICINALES	INGENIERO MECANICO	10%	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición de la matrícula	Experiencia profesional de como mínimo 5 años en el cargo ingeniero de proyectos o ingeniero de asistencia técnica con estudios en finanzas, ejerciendo la función de: seguimiento y control de los tiempos de ejecución y costos de los proyectos. Los tiempos se tomarán los mismos de las certificaciones presentadas para certificar al profesional sin que se traslapen sus tiempos, los cuales no serán tenidos en cuenta.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

INGENIERO SISO	INGENIERO INDUSTRIAL O TECNICO EN SALUD OCUPACIONAL	100%	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición de dicho documento. Así mismo, deberá contar con el título de especialista en gerencia de la salud ocupacional, y licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional vigente.	Experiencia específica mínimo de cinco (05) años, como coordinador SISO o coordinador HSE o profesional HSE o supervisor HSE o inspector HSE, los tiempos se tomarán los mismos de las certificaciones presentadas para certificar al profesional sin que se traslapen sus tiempos, los cuales no serán tenidos en cuenta.
INSPECTOR DE OBRA	MAESTRO DE OBRA O TECNÓLOGO EN OBRA CIVILES	100%	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición de la matrícula	Experiencia profesional de como mínimo 3 proyectos certificados como maestro de obra.

Nota 1: Los porcentajes de dedicación mínima de tiempo en la obra de cada profesional, tecnólogo y técnico será sobre el tiempo total semanal y por el término de duración total del contrato, dentro del cual deberán atender todas las labores correspondientes a su cargo, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que la entidad lo requiera.

Nota 2: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación del mismo ante el Ministerio de educación nacional, de conformidad con la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o la norma que la modifique.

Nota 3: La entidad no admitirá que se presente traslape de experiencia, esto es que con las que con las certificaciones que se presenten se contabilice el plazo de varias de ellas para un mismo periodo de tiempo.

Si el personal ofertado incumple alguno de los requisitos anteriores, no será admitido, cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos de Recurso Humano Ofrecido y no lo subsane dentro del término establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.



5.6.2 EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El factor equipo de trabajo adicional, se le asignara un puntaje máximo de cien (100) puntos una vez certificado (acreditado) el requerimiento adicional solicitado, de la siguiente manera:

- Se otorgarán 100 puntos adicionales al director propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica solicitada.
- Se otorgarán 100 puntos adicionales al residente 1 propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica solicitada.
- Se otorgarán 100 puntos adicionales al residente 2 propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica solicitada.
- Se otorgarán 100 puntos adicionales al ingeniero civil Asesor en Estructuras con especialización o maestría en estructuras propuesto que adicione 10 certificados de experiencia en diseño o calculo estructural y optimización
- Se otorgarán 100 puntos adicionales al ingeniero eléctrico / electricista propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica solicitada.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACION

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS

Las condiciones técnicas mínimas son todas aquellas que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. El proponente acreditará que las pólizas de seguro requeridas cumplen con las "Condiciones Técnicas Mínimas" que corresponderán los seguros ofertados y exigidos en la descripción contenida en el Anexo 3 de los términos de condiciones. Por tanto, debe diligenciar y firmar por parte del representante legal el Formato No. 4.

"ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS"

Las Condiciones Técnicas Mínimas, corresponden a condiciones de carácter obligatorio, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la oferta, las condiciones técnicas mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

4.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar:

- La capacidad jurídica.
- La capacidad financiera y organizacional
- La capacidad técnica y de experiencia del oferente y del equipo de trabajo mínimo.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN

Pág.43/115



VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

FACTORES DE EVALUACION

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el término de condiciones; o (...)"

La E.S.E solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y experiencia.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

En la evaluación de las Ofertas LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN - HUILA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Tabla - Criterios de evaluación.

La calificación general de las propuestas se hará con una calificación máxima de 1.000 puntos, sin embargo, se considera HÁBIL el proponente que presente unos criterios de comparabilidad y de calificación igual o superior al sesenta por ciento ($\geq 60\%$) de la puntuación máxima, así:

CRITERIO	CALIFICACION MAXIMA
Experiencia General del Proponente	CRITERIO HABILITADOR
Experiencia General Adicional	99
Experiencia Especifica del Proponente	CRITERIO HABILITADOR
Experiencia en diseño certificada	CRITERIO HABILITADOR
Director de la Obra	CRITERIO HABILITADOR



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

CRITERIO	CALIFICACION MAXIMA
	100
Gerente del proyecto	CRITERIO HABILITADOR
Residente de la Obra 1	CRITERIO HABILITADOR
	100
Residente de la Obra 2	CRITERIO HABILITADOR
	100
Asesor Hospitalario	CRITERIO HABILITADOR
Asesor en estructuras	CRITERIO HABILITADOR
	100
Asesor en redes eléctricas	CRITERIO HABILITADOR
	100
Asesor en redes de ventilación mecánica y aire acondicionado	CRITERIO HABILITADOR
Asesor en redes de gases medicinales	CRITERIO HABILITADOR
Coordinador SISO o HSEQ	CRITERIO HABILITADOR
Inspector de obra	CRITERIO HABILITADOR
Vinculación de personas con discapacidad	1
Acreditación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) – Mínimo 90%	CRITERIO HABILITADOR
Plan de gestión de calidad de obra	10



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

CRITERIO	CALIFICACION MAXIMA
Plan de manejo ambiental	10
Reglamento de higiene y seguridad industrial	5
Plan manejo de tráfico	5
Plan de emergencias	5
Plan de gestión integral de residuos peligrosos	5
Matriz identificación de los peligros y la valoración de los riesgos	5
Programa de inspecciones de áreas, equipos e instalaciones	5
Equipo 1 – Piloteadora	20
Equipo 2 - Torre grúa	20
Equipo 3 - Planta concreto	10
Programa de trabajo y flujo económico propuesto	50
Valor de la Propuesta	300
CALIFICACIÓN TOTAL MAXIMA	1000

Tabla Puntaje por criterios de evaluación

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación



establecidos en los términos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de condiciones.

6.1 Factor Económico (300 PUNTOS)

A las propuestas se les evaluará el cumplimiento total de los requerimientos mínimos solicitados, con sus correspondientes valores unitarios y parciales. La Propuesta que señale un valor total mayor al 100% de la sumatoria de los valores del presupuesto total estimado de éste, se calificará como RECHAZADA.

Esta deberá indicar cantidad y valor total de la propuesta del cuadro resumen. Se suministrará la información de acuerdo al **anexo técnico No. 01 y 02**.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% y debe ser presentada de acuerdo con el Anexo Técnico No. 2 en los presente términos de condiciones; la cual debe contener el presupuesto resumido.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos en el presupuesto resumido y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

Los proponentes están en el deber de consultar toda la información necesaria que los lleve a establecer el valor de cada ítem, si el valor, corregidos los errores aritméticos, supera el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta.

Revisión Aritmética: La E.S.E, efectuará como correcciones aritméticas a la propuesta, las originadas por todas las operaciones aritméticas, en particular las siguientes:

La multiplicación entre columnas "Cantidad" por "Valor Unitario". Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial" La suma del costo total de la propuesta.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas, a que haya lugar. El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas, será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Solo se evaluará y calificará este criterio a aquellas propuestas que hasta el momento hayan cumplido con el CRITERIO HABILITADOR y no hayan sido desestimadas y rechazadas de acuerdo con lo anotado en los títulos anteriores.

Se realizarán los chequeos y las correcciones de las operaciones aritméticas y de las transcripciones en los formatos que el proponente diligenció para estructurar su propuesta económica, obteniendo de esta manera el Valor Total Corregido de la Oferta.

Si el Valor Total Corregido de la Oferta es mayor que el Presupuesto Oficial, la correspondiente propuesta será desestimada y rechazada.

Si el Valor Total Corregido de la Oferta es menor que el 95 % del Presupuesto Oficial, la correspondiente propuesta



será desestimada y rechazada.

Si el Valor Total Corregido de la Oferta difiere por exceso o por defecto en más de un uno por ciento (1,00%) de su Valor Inicial Propuesto, la correspondiente oferta será desestimada y rechazada.

A las propuestas hábiles que resulten de verificar el acatamiento de los anteriores supuestos, se les aplicará el siguiente procedimiento:

Se calcula la media geométrica con los valores totales corregidos (suma) de todas las propuestas hábiles, incluyendo a tal efecto y por una ocasión, el valor del presupuesto oficial.

Entre las propuestas que califican económicamente se le otorgará un puntaje económico de doscientos cincuenta (250) puntos a la propuesta que esté más cerca en valor absoluto, por exceso o defecto, de la media geométrica.

En cuanto a las demás propuestas, cada una recibirá cinco (5) puntos menos que la anterior en orden sucesivo, en tanto que su valor se aleje, por exceso o defecto, en mayor proporción.

DESGLOSE DEL A.I.U.

El proponente debe discriminar detalladamente, en porcentaje, cada uno de los componentes del AIU, es decir la Administración, los Imprevistos y la Utilidad (Diligenciar detalladamente el formulario del desglosé de AIU) El interesado cuando este elaborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista, etc.

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

6.2 Factor de calidad (10 PUNTOS)

El Proponente debe establecer un plan de gestión de calidad de obra dando cumplimiento a la norma ISO 9001 de 2015 se debe establecer un plan de gestión de calidad de obra, que como mínimo comprenda los siguientes ítems:

- ✓ Desarrollar el Acta de Proyecto
- ✓ Partes Interesadas
- ✓ Equipo de Proyecto
- ✓ Alcance
- ✓ Características del proyecto
- ✓ Responsabilidad de la Dirección
- ✓ Compromiso de la Dirección



- ✓ Desglose de trabajos
- ✓ Definición de Actividades
- ✓ Organización del Proyecto
- ✓ Duración de las Actividades
- ✓ Cronograma método Gantt
- ✓ Flujo de Fondos
- ✓ Identificación y Evaluación de los Riesgos
- ✓ Panorama de Riesgos
- ✓ Planificación de Adquisiciones
- ✓ Control de la Producción y Prestación del Servicio
- ✓ Programa de Puntos de Inspección y Ensayo
- ✓ Programa Control de Equipos de Inspección, Medición y Ensayo
- ✓ Plan de Calidad
- ✓ Objeto y Alcance:
- ✓ Elementos de Entrada del Plan de Calidad
- ✓ Objetivos de Calidad
- ✓ Responsabilidad de la Dirección
- ✓ Control de Documentos y Datos:
- ✓ Control de Registros
- ✓ Recursos
- ✓ Recurso Humano.
- ✓ Ambiente De Trabajo
- ✓ Requisitos
- ✓ Comunicación con el Cliente
- ✓ Diseño y Desarrollo
- ✓ Procesos y Desarrollo
- ✓ Identificación y Trazabilidad
- ✓ Propiedad del Cliente
- ✓ Preservación del Producto
- ✓ Control del Producto No Conforme en Proceso
- ✓ Seguimiento y Medición
- ✓ Auditoria
- ✓ Documentos Relacionados
- ✓ Control de Cambios

6.2.3 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (500 PUNTOS)

El factor equipo de trabajo adicional, se le asignara un puntaje máximo de cien (100) puntos una vez certificado (acreditado) el requerimiento adicional solicitado, de la siguiente manera:

- Se otorgarán 100 puntos adicionales al director propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica



- solicitada.
- Se otorgarán 100 puntos adicionales al residente 1 propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica solicitada.
 - Se otorgarán 100 puntos adicionales al residente 2 propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica solicitada.
 - Se otorgarán 100 puntos adicionales al ingeniero civil Asesor en Estructuras con especialización o maestría en estructuras propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica solicitada.
 - Se otorgarán 100 puntos adicionales al ingeniero eléctrico / electricista propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica solicitada.

CRITERIO DE EVALUACION (10 PUNTOS)

El factor de la calificación de cada uno de los planes, se le asignaran un puntaje máximo de diez (10) puntos una vez cumpla lo siguiente:

PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE OBRA (10 PUNTOS)

El Proponente debe establecer un plan de gestión de calidad de obra dando cumplimiento a la norma ISO 9001 de 2015 se debe establecer un plan de gestión de calidad de obra, que como mínimo comprenda los siguientes ítems:

- ✓ Desarrollar el Acta de Proyecto
- ✓ Partes Interesadas
- ✓ Equipo de Proyecto
- ✓ Alcance
- ✓ Características del proyecto
- ✓ Responsabilidad de la Dirección
- ✓ Compromiso de la Dirección
- ✓ Desglose de trabajos
- ✓ Definición de Actividades
- ✓ Organización del Proyecto
- ✓ Duración de las Actividades
- ✓ Cronograma método Gantt
- ✓ Flujo de Fondos
- ✓ Identificación y Evaluación de los Riesgos
- ✓ Panorama de Riesgos



- ✓ Planificación de Adquisiciones
- ✓ Control de la Producción y Prestación del Servicio
- ✓ Programa de Puntos de Inspección y Ensayo
- ✓ Programa Control de Equipos de Inspección, Medición y Ensayo
- ✓ Plan de Calidad
- ✓ Objeto y Alcance:
- ✓ Elementos de Entrada del Plan de Calidad
- ✓ Objetivos de Calidad
- ✓ Responsabilidad de la Dirección
- ✓ Control de Documentos y Datos:
- ✓ Control de Registros
- ✓ Recursos
- ✓ Recurso Humano.
- ✓ Ambiente De Trabajo
- ✓ Requisitos
- ✓ Comunicación con el Cliente
- ✓ Diseño y Desarrollo
- ✓ Procesos y Desarrollo
- ✓ Identificación y Trazabilidad
- ✓ Propiedad del Cliente
- ✓ Preservación del Producto
- ✓ Control del Producto No Conforme en Proceso
- ✓ Seguimiento y Medición
- ✓ Auditoria
- ✓ Documentos Relacionados
- ✓ Control de cambios

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (10 PUNTOS)

El Proponente debe establecer un plan de manejo ambiental, que tiene como finalidad brindar las herramientas necesarias para el buen manejo de los elementos constituyentes del medio físico, biótico y social, durante el desarrollo de las actividades definidas para el proyecto, éste deberá basarse en la normatividad ambiental como el Decreto 1076 de 2015, que como mínimo comprenda los siguientes ítems:

- INTRODUCCION
- MARCO DE REFERENCIA LEGAL
- OBJETIVOS
- ALCANCE
- METODOLOGIA
- DESCRIPCION DEL PROYECTO
 - Municipio a intervenir
 - Actividades de Pre construcción



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

- Actividades de construcción
- Actividades Preliminares
- Construcción y Operación de Campamento y Materiales de Construcción.
- Almacenamientos temporales
- Almacenamiento de materiales pétreos
- Operación de Maquinaria y Equipo, Transporte y Acarreos.
- Manejo de materiales de construcción.
- Disposición del Material Sobrante
- Conformación y/o mejoramiento de base
- Extendido de concreto
- LINEA BASE
 - Área de Influencia Directa – AID
 - Área de influencia físico-biótica (AID)
 - Aspectos Físicos – Bióticos
- CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL MUNICIPIO DE LINEA BASE
 - Componente biótico
 - Caracterización abiótica
 - Balance hídrico
 - Geología y geomorfología
- COMPONENTE SOCIO ECONOMICO
- DESCRIPCION OBRA
- METODOLOGIA DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES ESCENARIOS SIN Y CON PROYECTO
 - Identificación de impactos ambientales
- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
 - Programa desarrollo y aplicación de la gestión ambiental
 - Proyecto conformación de grupo de gestión ambiental
 - Proyecto: capacitación del personal de la obra y pedagogía para la sostenibilidad ambiental
 - Proyecto: cumplimiento de requerimientos legales
- Programa actividades constructivas
 - Proyecto manejo integral de materiales de construcción
 - Proyecto manejo de demoliciones, escombros y desechos de construcción
 - Proyecto manejo y disposición final residuos sólidos convencionales y especiales
 - Proyecto manejo de maquinaria, equipos y vehículos control de emisiones atmosféricas y ruido
- PROGRAMA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO



Proyecto manejo de aguas superficiales
Proyecto manejo de residuos líquidos domésticos

- PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL
Proyecto: información, divulgación, atención y participación a la comunidad
Proyecto contratación de mano de obra
- PLAN DE CONTINGENCIA
- PLAN ESTRATEGICO

CRITERIO DE EVALUACION

El factor de la calificación de cada una de las siguientes actividades, se le asignaran un puntaje máximo de cinco (5) puntos una vez cumpla lo siguiente:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (5 PUNTOS)

El Proponente debe establecer un reglamento de higiene y seguridad industrial según la resolución 2400 de 1979, se deberá entregar el reglamento de higiene y seguridad industrial para el desarrollo de las obras del presente proyecto.

Dichos documentos deberán venir acompañados de la firma del profesional responsable de su elaboración enmarcado en la ley 1915 de 2018, lo concerniente en materia de derecho de autor y derechos conexos, con el siguiente perfil, que garantice su originalidad y certeza de la información elaborada bajo la normativa vigente para tal fin: Los anteriores documentos se deberán presentar por un profesional como ingeniero industrial o ingeniero ambiental con especialización en gerencia de la salud ocupacional o especialización en gestión y seguridad en el trabajo; o un profesional en salud ocupacional, o tecnólogo en salud ocupacional. La experiencia general se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional como mínimo 10 años y como específica se tomarán 5 años a partir de la fecha de grado de la especialización. De igual manera, deberá contar con estudios en salud ocupacional y seguridad industrial, y estudios sistemas de gestión de calidad - seguridad y salud ocupacional; a su vez deberá contar con licencia en salud ocupacional vigente a la fecha de cierre del presente proceso; lo anterior con el fin de garantizar la calidad de la información entregada y la responsabilidad profesional sobre el documento para que sea como base para la ejecución y seguimiento de este durante el proceso de obra.

Para el caso de consorcio o unión temporal, se acogerán dichos documentos a nombre del consorcio o unión temporal.

Del profesional se deberá anexar:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Matricula profesional.
- Fotocopia de la Vigencia de la matrícula.



- Fotocopia de la Diploma de grado o acta de grado.
- Fotocopia de la Diploma de especialización o maestría, según sea el caso.
- Fotocopia de los certificados de estudios según sea el caso.
- Fotocopia de la licencia en salud ocupacional, según sea el caso.

PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (5 PUNTOS)

El Proponente debe establecer un plan de manejo de tráfico de acuerdo con el Manual de señalización vial por el ministerio de transporte, se deberá entregar el plan manejo de tráfico que se pueda dar en el desarrollo de la obra, que como mínimo comprenda los siguientes ítems:

- Introducción
- Alcance
- Objetivos
- Principios Fundamentales
- Impactos a Mitigar
- Normatividad aplicable
- Tránsito de la zona de influencia
- Manejo del tránsito vehicular particular
- Manejo del tránsito vehicular publico
- Manejo del tránsito de volqueta
- Secuencia de la obra
- Señalización
- Señales preventivas
- Señales Reglamentarias
- Señales Informativas.
- Esquema De Señalización En El Frente De Trabajo
- Personal A Cargo De Señalización
- Acciones de contingencia

Dicho documento deberá venir acompañado de la firma del profesional responsable de su elaboración enmarcado en la ley 1915 de 2018, lo concerniente en materia de derecho de autor y derechos conexos, con el siguiente perfil, que garantice su originalidad y certeza de la información elaborada bajo la normativa vigente para tal fin. El presente documento deberá Ingeniero civil con mínimo diez años de experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Para el caso de consorcio o unión temporal, se acogerán dichos documentos a nombre del consorcio o unión temporal.

Del profesional se deberá anexar:



- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Matricula profesional.
- Fotocopia de la Vigencia de la matrícula.
- Fotocopia de la Diploma de grado o acta de grado

PLAN DE EMERGENCIAS (5 PUNTOS)

El Proponente debe establecer un plan de emergencias frente al plan de emergencias, este se debe desarrollar concordante en el artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 del 2015 ofrece las siguientes pautas que se deben seguir para elaborar un plan de respuesta ante emergencias mediante las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros de trabajo y todos los trabajadores, que como mínimo comprenda los siguientes ítems:

- Presentación de la empresa
 - Información General de la Empresa
 - Niveles y Distribuciones de Áreas
 - Evaluación de recurso Interno
 - Materiales: Inventario de extintores portátiles
 - Inventario botiquín
- Plan estratégico
 - Objetivos
 - Objetivo General
 - Objetivos Específicos
 - Alcance
 - Definiciones
- Estructura Externa Para Atender La Emergencia.
- Análisis Del Riesgo
 - Análisis De Amenazas
 - Análisis de vulnerabilidad en las personas
 - Análisis De La Vulnerabilidad De Personas
 - Análisis De Vulnerabilidad En Recursos
 - Análisis De Vulnerabilidad En Los Sistemas Y Procesos
- Nivel De Riesgo
- Diseño E Implementación Del Plan De Emergencias
 - Esquema Organizacional Del Plan De Emergencias
 - Definición De Funciones Y Responsabilidades
 - Funciones Del Comité De Emergencias:
 - Funciones Del jefe De Brigada:
 - Funciones Generales De Los Brigadistas
 - Funciones Generales De Visitantes
 - Responsabilidades De Los Brigadistas
 - Requisitos Para Pertenecer A La Brigada
 - Perfil De Brigadista



- Plan Operativo
 - Códigos de Alarma
 - Selección Y Entrenamiento De Brigadistas
 - Reporte Y Evaluación De Las Emergencias
 - Equipos Requeridos Para La Atención De Emergencias
 - Difusión Y Entrenamiento
 - Plan De Formación
 - Comunicaciones
 - Plano De Evacuación

- Procedimiento Para El Control De Emergencias
 - Instrucciones En Caso De Clima Adverso
 - Instrucciones En Caso De Brindar Un Primer Auxilio
 - Instrucciones En Caso De Electrocuación
 - Instrucciones En Caso De Un Conato / Incendio De Pequeña Magnitud En Oficinas Y Áreas De Operación
 - Instrucciones En Caso De Movimientos Sísmicos
 - Instrucciones Para Evacuación En Oficinas, Áreas De Operación
 - Instrucciones En Caso De Problemas De Orden Público En Oficinas, Áreas De Operación
 - Instrucciones En Caso De Accidentes De Tránsito
 - Instrucciones En Caso De Mordedura De Serpiente, Picaduras De Insectos.
 - Instrucciones En Caso De Derrames De Fluidos (Hidráulicos, ACPM, Otros)
- Criterios Para Determinar La Finalización De La Emergencia Y Reactivación Normal De Las Operaciones.
- Frecuencia De Revisión
- Simulacros
 - Objetivos De Los Simulacros
 - Clasificación De Los Simulacros.
 - Planeación De Las Actividades
 - Ejecución De La Actividad
 - Evaluación De La Actividad
 -

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (5 PUNTOS)

El Proponente debe establecer un plan de gestión integral de residuos peligrosos basados en el cumplimiento del Decreto 4741 de 2005, el cual reglamenta la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral y que a su vez regula los aspectos de generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación de este tipo de residuos, de acuerdo con lo anterior, este plan deberá comprender como mínimo los siguientes ítems:

- Introducción
- Prevención Y Minimización RESPEL



- Objetivos y metas
- Identificación de fuentes
- Clasificación e identificación de características de peligrosidad
- Cuantificación de la generación
- Alternativas de prevención y minimización
- Manejo Interno Ambientalmente Adecuado
 - Objetivos y metas
 - Manejo interno de los residuos peligrosos
 - Medidas de entrega al transportador
- Manejo Externo Ambientalmente Adecuado
 - Objetivos y metas
 - Identificación y descripción de los procedimientos de manejo externo de los residuos fuera de la instalación generadora
 - Métodos de Disposición Final
- Ejecución, Seguimiento Y Evaluación Del Plan
 - Personal responsable de la coordinación y evaluación del plan
 - Programa de Capacitación
 - Seguimiento y evaluación Indicadores
- Condiciones Generales Residuos No Peligrosos
 - Separación En La Fuente
 - Métodos De Disposición Final
- Registros
- Control de cambios

Dichos documentos deberán venir acompañados de la firma del profesional responsable de su elaboración enmarcado en la ley 1915 de 2018, lo concerniente en materia de derecho de autor y derechos conexos, con el siguiente perfil, que garantice su originalidad y certeza de la información elaborada bajo la normativa vigente para tal fin: Los presentes documentos se deberán presentar por un profesional como ingeniero industrial o ingeniero ambiental con especialización en gerencia de la salud ocupacional o especialización en gestión y seguridad en el trabajo; o un profesional en salud ocupacional, o tecnólogo en salud ocupacional. La experiencia general se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional como mínimo 5 años y como específica se tomarán 3 años a partir de la fecha de grado de la especialización a su vez deberá contar con licencia en salud ocupacional vigente a la fecha de cierre del presente proceso; lo anterior con el fin de garantizar la calidad de la información entregada y la responsabilidad profesional sobre el documento para que sea como base para la ejecución y seguimiento de este durante el proceso de obra.

Para el caso de consorcio o unión temporal, se acogerán dichos documentos a nombre del consorcio o unión temporal.

Del profesional se deberá anexar:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Matrícula profesional.



- Fotocopia de la Vigencia de la matrícula.
- Fotocopia de la Diploma de grado o acta de grado.
- Fotocopia de la Diploma de especialización o maestría, según sea el caso.
- Fotocopia de los certificados de estudios según sea el caso.
- Fotocopia de la licencia en salud ocupacional, según sea el caso.

CRITERIO DE EVALUACION

El factor de la calificación de cada una de las matrices, se le asignaran un puntaje máximo de cinco (5) puntos una vez cumpla lo siguiente:

MATRIZ DE RIESGOS Y PROGRAMA DE INSPECCIONES (5 PUNTOS)

***PROGRAMA DE INSPECCIONES DE ÁREAS, EQUIPOS E INSTALACIONES (5 PUNTOS)**

El Proponente debe establecer un programa de inspecciones de áreas, equipos e instalaciones Según NTC 4114, se establece los pasos por seguir y los requisitos para el programa de inspecciones de áreas, equipos e instalaciones, de acuerdo con lo anterior, este programa deberá comprender como mínimo los siguientes aspectos:

- Introducción
- Objetivo
- Alcance
- Definiciones
- Condiciones Generales
 - Inspección de Áreas
- Tabla De Procedimiento
- Registros Que Se Generan:
- Control De Cambios

Dichos documentos deberán venir acompañados de la firma del profesional responsable de su elaboración enmarcado en la ley 1915 de 2018, lo concerniente en materia de derecho de autor y derechos conexos, con el siguiente perfil, que garantice su originalidad y certeza de la información elaborada bajo la normativa vigente para tal fin: Los presentes documentos se deberán presentar por un profesional como ingeniero industrial o ingeniero ambiental con especialización en gerencia de la salud ocupacional o especialización en gestión y seguridad en el trabajo; o un profesional en salud ocupacional, o tecnólogo en salud ocupacional. De igual manera, deberá contar con estudios en seguridad y salud en el trabajo, y estudios en ingeniería de seguridad para actividades de alto riesgo; lo anterior con el fin de garantizar la calidad de la información entregada y la responsabilidad profesional sobre el documento para que sea como base para la ejecución y seguimiento de este durante el proceso de obra.



Para el caso de consorcio o unión temporal, se acogerán dichos documentos a nombre del consorcio o unión temporal.

Del profesional se deberá anexar:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Matricula profesional.
- Fotocopia de la Vigencia de la matrícula.
- Fotocopia de la Diploma de grado o acta de grado.
- Fotocopia de la Diploma de especialización o maestría, según sea el caso.
- Fotocopia de los certificados de estudios según sea el caso.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (5 PUNTOS)

El Proponente debe establecer un reglamento de higiene y seguridad industrial según la resolución 2400 de 1979, se deberá entregar el reglamento de higiene y seguridad industrial para el desarrollo de las obras del presente proyecto.

Dicho documento deberá venir acompañado de la firma del profesional responsable de su elaboración enmarcado en la ley 1915 de 2018, lo concerniente en materia de derecho de autor y derechos conexos, con el siguiente perfil, que garantice su originalidad y certeza de la información elaborada bajo la normativa vigente para tal fin. El presente documento se deberá ser presentado por un profesional como ingeniero industrial o ingeniero ambiental con especialización en gerencia de la salud ocupacional o especialización en gestión y seguridad en el trabajo; o un profesional en salud ocupacional, o tecnólogo en salud ocupacional. De igual manera, deberá contar con estudios en seguridad y salud en el trabajo, y estudios en ingeniería de seguridad para actividades de alto riesgo; lo anterior con el fin de garantizar la calidad de la información entregada y la responsabilidad profesional sobre el documento para que sea como base para la ejecución y seguimiento de este durante el proceso de obra.

Para el caso de consorcio o uniones temporal, se acogerán dichos documentos a nombre del consorcio o unión temporal.

Del profesional se deberá anexar:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Matricula profesional.
- Fotocopia de la Vigencia de la matrícula.
- Fotocopia de la Diploma de grado o acta de grado.
- Fotocopia de la Diploma de especialización o maestría, según sea el caso.
- Fotocopia de los certificados de estudios según sea el caso.



CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (1 PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar:

i) el Formato 10 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre de la convocatoria ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria.

De acuerdo con el decreto 392 de 2018, con el siguiente párrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante o integrantes del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante o integrantes que aporten dicho certificado, estos deberán tener una participación mayor o igual al 50% dentro del consorcio o unión temporal. De acuerdo con lo anterior, se deberá diligenciar el formato 10 por cada uno de los integrantes que aporten dicho requisito.

CRITERIO DE EVALUACION DE EQUIPO 1 (20 PUNTOS)

Para el desarrollo y ejecución del proyecto de la presente convocatoria, el proponente que anexe certificado de disponibilidad de una piloteadora, las siguientes características se le otorgarán 20 puntos dentro de la evaluación, así:

- Perforador hidráulico
- Largo mínimo 30m
- Diámetro mínimo 0,40m
- Potencia mínima 2000RPM

De acuerdo con lo anterior, la certificación solicitada, se deberá expedir a nombre de la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, según sea el caso; y dirigida a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, donde se especifique su disponibilidad para el proyecto, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, y así lograr los 20 puntos que se otorgarán en cumplimiento de dicho requisitos; en caso contrario se le asignarán 0 puntos.

CRITERIO DE EVALUACION DE EQUIPO 2 (20 PUNTOS)



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

Para el desarrollo y ejecución del proyecto de la presente convocatoria, el proponente que anexe certificado de disponibilidad de una torre grúa, las siguientes características se le otorgarán 20 puntos dentro de la evaluación, así:

- Longitud de brazo mínimo 30m
- Carga máxima en punta de brazo 1000Kg
- Carga máxima 3Ton
- Altura mínima 35m

De acuerdo con lo anterior, la certificación solicitada, se deberá expedir a nombre de la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, según sea el caso; y dirigida a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, donde se especifique su disponibilidad para el proyecto, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA", y así lograr los 20 puntos que se otorgarán en cumplimiento de dicho requisitos; en caso contrario se le asignarán 0 puntos.

CRITERIO DE EVALUACION DE EQUIPO 3 (10 PUNTOS)

Para el desarrollo y ejecución del proyecto de la presente convocatoria, el proponente que anexe certificado de disponibilidad de una planta de concreto, las siguientes características se le otorgarán 10 puntos dentro de la evaluación, así:

- Producción efectiva $\geq 100\text{m}^3/\text{hora}$
- Capacidad de bache min. 7m^3
- Báscula para concreto máx. 4000Kg
- Potencia mínima 40Kw
- Control automática o manual

De acuerdo con lo anterior, la certificación solicitada, se deberá expedir a nombre de la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, según sea el caso; y dirigida a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, donde se especifique su disponibilidad para el proyecto, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA", y así lograr los 10 puntos que se otorgarán en cumplimiento de dicho requisitos; en caso contrario se le asignarán 0 puntos.

CRITERIO DE EVALUACION PROGRAMA DE TRABAJO Y FLUJO ECONÓMICO PROPUESTO (50 PUNTOS)

El proponente deberá presentar un programa general de ejecución por capítulos que conforman la ejecución total del objeto de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA. Este programa deberá elaborarse para la obra objeto de la presente CONVOCATORIA y será presentado a través de un diagrama de GANTT, o similar, indicando claramente los tiempos de ejecución de los capítulos que conforman las obras civiles, así como el plazo total necesario para su terminación



definitiva, el cual no podrá exceder el plazo establecido en presente documento, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

1. Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, como Microsoft Project o similar.
2. Debe presentarse el Diagrama de Gantt y el Flujo de inversión por capítulos.
3. El plazo del programa de trabajo presentado debe ser al plazo único establecido en los Términos de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros.
4. El diagrama de Gantt, deberá señalar claramente una Ruta Crítica.

DESCUENTO DE PUNTAJE POR MULTAS Y SANCIONES

Si el proponente, o uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, se disminuirá del puntaje total obtenido, así:

No. de multas o sanciones	Puntaje a disminuir
Por cada multa	50 puntos

CAPÍTULO V

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1. TERMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H), realizará la verificación y evaluación de la(s) propuesta(s) dentro del término señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Dentro de ese término, evaluará las propuestas y podrá solicitar a los proponentes en igualdad de condiciones hasta la adjudicación, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio de LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H), el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir esta etapa, la entidad podrá prorrogarlo.

5.2. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H) comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.



5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los siguientes criterios:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.
2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido éste como la sumatoria del puntaje otorgado por cada uno de los componentes que integran este factor.
3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.
4. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga mayor puntaje en el factor de vinculación de personas con discapacidad.
5. Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido.
6. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 6 y 7 respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

7. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar la oferta. Cuando la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

5.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Es una actuación administrativa tendiente a efectuar la apertura del sobre N° 02, establecer el orden de elegibilidad y la Adjudicación. En la AUDIENCIA PUBLICA prevista en la "Cronología del Proceso", LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H), además de asignar el puntaje a las propuestas habilitadas para el proceso, módulo o módulos, según el caso, establecerá el orden de elegibilidad, así: LA E.S.E.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H), para las propuestas que resultaron HÁBILES y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento: i). Si es un sólo proponente, mediante Resolución Motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente. ii). Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con los términos de condiciones, iii). En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios: - Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en los presentes términos de condiciones (Valor de la propuesta). Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en los presentes términos de condiciones (Promoción a la Industria Nacional). Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de escogencia y calificación establecida en los presentes términos de condiciones (Factor de Calidad).

5.6. CAUSALES DE RECHAZO

Cuando el proponente no subsane o allegue la documentación que sea requerida por la entidad hasta la audiencia de adjudicación.

Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

Cuando el proponente no presente el Formato No.2 - Aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas, en relación con manifestar no aceptar las condiciones mínimas obligatorias.

Cuando LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H) descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.

La presentación de varias ofertas para el mismo grupo, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente para el presente proceso.

Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los términos de condiciones.

Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en los términos de condiciones como necesaria para la comparación objetiva.

Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, económicos exigidos en el presente término de condiciones.

Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración.

Cuando no se presente la propuesta económica con la oferta.



Cuando no se presente póliza de seriedad de la oferta en los términos y condiciones solicitados de la presente convocatoria.

Cuando el oferente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no tenga aprobado alguno de los ramos o productos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta.

Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial

Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial de cada ítem.

Cuando el oferente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011).

No cumplir con los Indicadores Financieros establecidos en los presentes términos.

No cumplir con la Capacidad Organizacional establecida en los presentes términos.

Cuando la vigencia ofertada sea inferior a la establecida.

Toda otra causa contemplada en la ley

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura Contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento o hasta la adjudicación.

5.7. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H) colocará a disposición de los proponentes los informes de verificación y evaluación de las propuestas por un término de dos (2) días hábiles, en la secretaria de Gerencia, en el horario comprendido de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm y el viernes de 7:00 am a 12:00 y de 2:00 pm a 5:00 pm, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado.

El informe de verificación y evaluación también se publicará en la página web institucional de LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H). Los proponentes presentarán por escrito y dentro del término señalado las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. Las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación jurídica, financiera y técnica elaborados por la entidad, serán resueltas en la audiencia de adjudicación.

5.8. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H) declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

1. Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
2. Cuando no se presenten ofertas.
3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

la Entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN Y GENERALIDADES DEL CONTRATO

APERTURA DEL SOBRE N° 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA.

APERTURA DEL SOBRE N° 2

En la AUDIENCIA PUBLICA prevista en la "Cronología del Proceso", LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H), efectuará la apertura del Sobre No. 2, de los oferentes que hayan obtenido calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación y retornará nuevamente a la tula, el Sobre No. 2 de las restantes propuestas que hayan obtenido la calificación de no admisible o rechazada. LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H) verificará en audiencia que la propuesta económica cumpla lo siguiente: 1. Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos. 2 Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del módulo respectivo, establecido en el formulario de presupuesto oficial. 3. Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta. 4. Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0). 5. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente. 6. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el 26 documento por el La E.S.E., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.C. 27 La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

NOTA 1: En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato No. 1, presentado en medio físico en la propuesta y el Formato No. 1, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formato físico. Cuando en la propuesta (Sobre No. 2) no repose el Formato No. 1, en medio físico; será RECHAZADA, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

PLAZO PARA ADJUDICAR

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H) realizará la Adjudicación de la presente convocatoria de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

Pág.66/115



6.2. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término previsto, se hará efectiva a favor de La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. En este evento, La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H) podrá adjudicar el contrato, dentro de los QUINCE (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

FIRMA DEL CONTRATO

El plazo y sitio para la suscripción del contrato resultante del presente proceso de convocatoria pública, será el fijado dentro de la “Cronología del Proceso”. Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

6.4. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término previsto, se hará efectiva a favor de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H), en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. En este evento, LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H) podrá adjudicar el contrato, dentro de los QUINCE (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

6.5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del término fijado dentro de la “Cronología del Proceso”, el contratista, debe suscribir el contrato para la expedición del respectivo registro presupuestal. Para ejecutar el contrato es necesario que el contratista acredite que se encuentra al día en la afiliación a parafiscales y los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos profesionales.

6.6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente y todos los demás impuestos que se generen a nivel interno de la entidad.

En lo referentes a los gastos (Tributos o impuestos de legalización) deben realizarse conforme a lo establecido en la Ordenanza 004 de 2021.

En lo referentes a los gastos (Tributos o impuestos de legalización) deben realizarse conforme a lo establecido en la Ordenanza 004 de 2022.

6.7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE COBERTURA



LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H) considera que no es aplicable a los contratos de seguros la probabilidad de los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con los siguientes argumentos: Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar).

Al respecto en los términos de condiciones se incorporará a favor de las entidades, la posibilidad de que esta revocación se realice a los noventa (90) días para los seguros de daños a excepción del amparo de AMIT, incluido terrorismo, el cual por condiciones de mercado nacional e internacional es de diez (10) días; ello con el objeto de que las entidades puedan tomar medidas y si es del caso desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse la revocación.

En todo caso, la matriz de los riesgos se anexará en la presente convocatoria.

6.8. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

De conformidad con el análisis de identificación y cobertura del riesgo adelantado en el presente estudio y atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, Acuerdo 004 de 2014 modificado por el Acuerdo 011 de 2021, se deben otorgar garantías adecuadas de manejo y cumplimiento consistente en (i) un contrato de seguro contenido en una póliza (i), la constitución de un patrimonio autónomo (ii) o el otorgamiento de una garantía Bancaria (iii), constituidas con los amparos y cuantías que se establecen de la siguiente manera.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN HUILA exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN – HUILA NIT: 891.180.026-5, con el siguiente amparo:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de Seguro				
	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a tres (3) meses.		X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X	
		Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago			



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

Devolución del Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados de: i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	X	
Estabilidad y calidad de la obra: Esta garantía debe estar vigente desde la ejecución del contrato y por un término mayor a cinco (05) años contados a partir de la fecha de liquidación del contrato.	10% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen por la pérdida total o parcial de la obra, imputables al contratista, o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables al contratista.	X	



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Calidad de bienes	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Responsabilidad civil extracontractual: Este amparo cubrirá a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. En caso de que la entidad autorice previamente la subcontratación, la póliza de responsabilidad extracontractual cubrirá igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.	3.500 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior o igual a 10.000 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	

6.9. CONTRATO

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H), celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, estudios previos, los Términos de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta. El adjudicatario deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

ORIGINAL DE LA GARANTÍA ÚNICA. SE DEBERÁN OTORGAR LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN LA MINUTA DEL CONTRATO.



6.9.1. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las obras objeto del contrato a celebrar, se deberán ejecutar en Casco Urbano, donde actualmente se encuentran las instalaciones de la sede principal de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H).

FORMA DE PAGO

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN – HUILA, pagará el valor de este contrato así:

- a) Se concederá un anticipo equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, que deberá ser amortizado en su totalidad según se dispone más adelante, el cual se desembolsará en proporción al valor de cada proyecto previa suscripción de su respectiva acta de inicio.
- b) El noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de obra ejecutada a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin, de las cuales se descontará el treinta por ciento (30%) de su valor, para amortizar el anticipo y hasta su devolución total.
- c) El restante cinco por ciento (5%) se cancelará después de la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere, y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO. Los recursos que se entregaren al contratista deberán ser manejados de conformidad a como los establece el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Es decir, que el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisión del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán a La E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul, razón por la cual deberán ser devueltos a ésta con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal c) anterior, esto es del último cinco por ciento (5%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero.

PARAGRAFO TERCERO. Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y la supervisión. La E.S.E Departamental San Vicente de Paúl del municipio de Garzón (H)., a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de obra.

PARAGRAFO CUARTO: El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad.

Cuando el contratista presente facturas estas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberá proveer los medios necesarios para su verificación y su auditoría. Si se presenta cuenta de cobro la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos para la misma

El contratista debe encontrarse a paz y salvo con la suscripción del contrato para el cobro de las actas parciales de obra. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o Régimen común).
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los Bienes.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la Dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura se debe presentar el certificado electrónico y entregarse al interventor.
- Las facturas deberán entregarse a la administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Para la realización del pago final, se verificará, la realización del pago al FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, a cargo de los empleadores de ese ramo de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren bajo sus órdenes.

1. Contribución al sector de la construcción F.I.C. un SMMLV por cada 40 trabajadores de obra directos o

Pág.72/115



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

- proporcional
2. Sobre los costos totales de obra de subcontratistas 0.25%, Art. 6 inciso primero del decreto 2375 de 1974. En el caso de no poder determinar la mano de obra, se aplicaría la liquidación presuntiva sobre la base de los costos totales del contrato. Art 4o. Decreto 2375/74 Se presume que la industria de la construcción destina para la realización de los trabajos que ejecuta, un veinticinco por ciento (25%) de sus costos al pago de jornales y subcontratos de prestación de servicios. En caso de que el contratista incumpla con dichos aportes se generaran intereses del 12% E.A.
 3. Según el Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Documentos según la lista de chequeo de la ESE (Según el caso que corresponda).

- a) Planillas de pago de seguridad social del personal.
- b) El acta de recibo parcial a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato suscrita por el interventor.
- c) Acta de Recibo Final suscrita entre el contratista e interventor y el supervisor.
- d) Informe de Obra y de Interventoría con su respectivo registro fotográfico y soportes.
- e) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al Interventor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Presentar informes mensuales de ejecución del Contrato al Interventor.

Pág.73/115



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por la normatividad vigente, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al interventor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA por el incumplimiento del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes obligaciones:

El CONTRATISTA debe cumplir con cada una de las actividades que integran el objeto y alcance del contrato, y por ello se compromete a:

1. Ejecutar la obra civil y arquitectónica de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra según presupuesto aprobado.
2. Constituir las Pólizas requeridas en un término no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.
3. Presentar la programación de la ejecución de la obra civil en diagrama de barras por capítulo de construcción.
4. Asumir, reconocer y pagar todos los valores correspondientes al Régimen de Prestaciones Sociales y demás beneficios laborales.
5. Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley, según el caso.
6. El contratista actuará como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas, con ocasión de la vinculación de personal, en ningún caso la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA será llamado en garantía o actuará solidariamente.
7. El contratista garantizará permanentemente el desarrollo del proceso contratado por lo cual debe prever la reserva de personal y logística en todo momento.
8. Retirar los materiales sobrantes y mantener la obra permanentemente en estado de limpieza como también a la entrega de la obra.
9. Presentar informes especiales que le sean solicitados por la interventoría y/o supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requerida.
10. Solicitar a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA a través del interventor y supervisor del contrato, el cambio de las especificaciones, obras adicionales o modificaciones al diseño original, deberán constar por escrito.
11. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de obra, 2. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, además de esto deberá dotar al personal de los elementos (elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, normas de seguridad en la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que utilicen para cumplir con el objeto) estipulados de acuerdo a la legislación vigente y de acuerdo a las necesidades del trabajo que desempeñen los trabajadores a fin de garantizar todas las normas de seguridad

Pág.74/115



- industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato.
12. El contratista debe informar al Interventor del contrato y éste a su vez deberá informar a la oficina de Salud Ocupacional sobre cambios de nuevos trabajadores, operarios o asociados para que realice oportunamente el proceso de inducción o reinducción. Sin embargo, es obligación imperativa del contratista seleccionado, en caso de ser persona jurídica entregar una relación de todos sus dependientes, así como el detalle del pago al régimen de seguridad social integral de manera mensual.
 13. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
 14. El contratista deberá entregar las obras geo-referenciadas indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de la obra (GPS).
 15. Las demás obligaciones que se ordenen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven del objeto de contrato.

INFORMES

El CONTRATISTA debe presentar los informes que se detallan a continuación, y además de los que en cada caso le solicite el INTERVENTOR o LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H).

Informes mensuales; deben contener, debidamente aprobados por la Interventoría: avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos y resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas, fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el mes, relación del personal empleado en la ejecución de la obra, informe de seguridad industrial, informe de manejo ambiental, e informe de manejo del anticipo con los respectivos soportes y actualización del programa de ejecución de obra, todo lo anterior para cada uno de los frentes de trabajo.

Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, libro de obra, planos récord de obra verificados por la Interventoría, manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento de los suministros, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley-789-de 2002, póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, actualización final de cada uno de los programas requeridos en los términos de condiciones, registro fotográfico definitivo y los demás que solicite el interventor.

INTERVENTORÍA DEL PROYECTO

El seguimiento técnico especializado, financiero, contable, administrativo y jurídico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN – HUILA.", Tendrá una interventoría externa que será contratada por LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H).

En este sentido, el Interventor llevará el seguimiento integral y la articulación de los contratos derivados de la presente convocatoria. El interventor debe ejercer un control integral sobre el contrato de obra y los contratos conexos, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato y/o contratos, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.



6.9.9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H) quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H), con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H), sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o, a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON - HUILA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o, a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON - HUILA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON - HUILA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

MULTAS

Para la imposición de multas y sanciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley, en especial el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

- b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA.
- d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Supervisor, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- f) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Interventoría y de la Supervisión, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- g) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.
- h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA elaborará la liquidación unilateralmente.
- j) por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

Para la imposición de las multas de manera unilateral, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN HUILA, dará aplicación al principio del debido proceso y de conformidad al trámite general establecido en el CPACA.

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN – HUILA, el Contratista autoriza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro judicial respectivo.



La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLAUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DEL LA E.S.EDE GARZÓN (H) o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DEL LA E.S.EDE GARZÓN (H), por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado, será objeto de liquidación bilateral con un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H).

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

suministrará a LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

TRABAJOS EN ALTURA

Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON - HUILA para el cabal desarrollo de las obras.

Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá iniciar los trabajos en la fecha prevista en el acta de inicio suscrita conjuntamente con el interventor y supervisor del contrato, la cual se elaborará una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por parte de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H).

ACTAS DE VECINDAD

Previamente a la iniciación de los trabajos, la Interventoría y el Contratista suscribirán un Acta de Vecindad, en la cual deberá quedar registrado el estado actual del lugar donde se realizarán las obras, de las edificaciones colindantes y estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar, acompañadas del respectivo registro fotográfico o de video que se estimen pertinentes.

Si la Interventoría y los propietarios colindantes lo consideran conveniente, se podrá realizar un Acta de Vecindad con cada uno de ellos.



En todo caso, la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados a la entrega del anticipo.

PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN

Es la representación gráfica (diagrama de barras) de la forma en que el Contratista ejecutará las obras objeto de la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y topográficas del sitio y la evaluación de las condiciones de producción, suministro y adquisición de los materiales, de tal manera que el avance físico de las obras tenga un desarrollo armónico y homogéneo, en concordancia con el plazo establecido en los términos de condiciones.

En dicho programa se indicará claramente el orden de los trabajos y el valor de las inversiones periódicas dentro de la unidad de tiempo seleccionada, y se identificarán todas las actividades (ítems) que integran el proyecto, y la interdependencia que existe entre ellas. Adicionalmente, deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

La obtención de permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del Contratista y son requisito indispensable para que pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención requiera deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

El programa de trabajo deberá incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de las partidas o ítems de pago.
- Inversión mensual para cada partida o ítem de pago.
- Inversión mensual acumulada para todos los ítems.
- Porcentaje que representa cada partida o ítem de pago con respecto al valor total.
- Duración programada para partida o ítem de pago.
- Precedencias y secuencias.
- Ruta crítica.

CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades unitarias de obra por ejecutar, indicadas en el Formato No. 3, son cantidades, estimadas; por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos, pero tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive de esta selección abreviada. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 100 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

ACTAS DE OBRA

El Contratista y el Interventor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada mes, y sus valores correspondientes.



El Contratista y la Interventoría deberán elaborar el acta mensual dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Interventor, por los precios unitarios estipulados en el Formato No. 3 de la propuesta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra.

El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) se abstenga de pagarlos al Contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno.

Ninguna constancia de parte del Interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

OBRAS EXTRAS Y ADICIONALES

Se entiende por trabajo extra aquel que, además de no estar incluido en los planos del proceso contractual, ni en las especificaciones, ni en los formularios de cantidades de obra de la propuesta, no puede clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en dichos documentos; el que sí pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, será trabajo adicional.

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) podrá ordenar trabajos extras o adicionales, y el Contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los mismos hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutarla o para protegerla, para lo cual se suscribirá un contrato adicional.

La obra adicional se pagará a los correspondientes precios unitarios establecidos en el contrato.

Las obras extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON - HUILA y el Contratista, para lo cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para materiales, transporte, equipos y mano de obra. Si no se llegare a un acuerdo entre las partes acerca de los precios unitarios para las obras extras, LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON - HUILA está facultada para contratar con un tercero la ejecución del trabajo, y tomará como base el costo directo más el porcentaje de Administración de la propuesta. También podrá pactarse, para las obras extras, un AIU inferior al contractual, si a ello hubiere lugar.

CAMBIO DE OBRA

Se podrán ordenar cambios de obra durante la ejecución del contrato en las siguientes circunstancias:

- Para compensar ítems deficitados por ítems en superávit.
- Para ejecutar alguna actividad necesaria y omitida, por ítem es en superávit.
- Para mejorar alguna especificación.



- En otros eventos en que, a juicio de LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H), se requieran para mejorar la calidad del trabajo.

Los cambios de obra se harán mediante actas suscritas por LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) y el Contratista, con el Visto bueno del Interventor.

CAMBIOS EN LOS PLANOS O ESPECIFICACIONES

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) entregará al Contratista, por conducto de la Secretaría de Gerencia, los planos y especificaciones del proyecto, los cuales forman parte del contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquéllos, tendrán tanto valor como si se encontraran en ambos documentos.

El Interventor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DEL LA E.S.E. GARZÓN (H) acordará con el Contratista los mayores costos.

Si el Contratista considera conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter las variaciones a consideración de la Interventoría, con la debida justificación; si éstas no se aprueban, deberá sujetarse a los planos y especificaciones acordados originalmente, por lo tanto, cualquier trabajo que el Contratista ejecute antes de conocer la decisión del Interventor, será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar el contrato que se derive de la presente convocatoria.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte de LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H).

En aquellos casos que se autorice la subcontratación de obra, el contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)

El día en que se inicien los trabajos se abrirá un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON - HUILA que visiten la obra.

El libro diario de la obra deberá entregarse a la supervisión de la interventoría de la E.S.E. una vez finalizados los trabajos.

COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) se reserva el derecho de ejecutar otros trabajos dentro de los límites o zonas adyacentes a las obras objeto de la presente convocatoria. En consecuencia, el Contratista deberá permitir a éste o a otro contratista, depositar equipos o materiales, instalar personal, etc., además del desarrollo normal e independiente de sus labores.

Cualquier conflicto que pueda surgir entre los diversos contratistas, en relación con su trabajo, será solucionado o decidido por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H), y para ello podrá ordenar al Contratista la suspensión de cualquier parte de las obras especificadas, o el cambio de su método de trabajo; sin embargo, si dicha medida afecta en forma real el tiempo de ejecución de las obras, de común acuerdo entre la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) y el Contratista se convendrá la ampliación del plazo.

Cuando alguna actividad del Contratista dependa del trabajo que esté ejecutando otro, aquél deberá inspeccionar dichas obras e informar LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON - HUILA sobre cualquier defecto o demora que pueda afectar su propio trabajo. El incumplimiento de lo anterior implicará la aceptación por parte del Contratista, de las obras que estén ejecutando terceros, así como la reparación de cualquier daño posterior o defectos que resultaren en las mismas, previsibles en el momento de ejecutar el trabajo.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA OBRA

La Supervisión y la vigilancia y control en la iniciación, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo del Interventor, de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y se ejercerá sin perjuicio de la designación de interventor para el control técnico, administrativo y financiero de las obras, en aquello que no riña con las actividades o funciones del interventor. Conforme al proyecto se destinó la contratación de la interventoría, por lo que corresponderá a un interventor externo el correcto seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de obra que se celebre.

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DEL LA E.S.EDE GARZÓN (H) ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de la Interventoría, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Interventor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Interventor vigilará que el Contratista inicie las obras sólo cuando disponga de los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumplan las disposiciones ambientales vigentes.

Pág.83/115



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PÁUL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

Así mismo, el Interventor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivarán perjuicios para la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DEL LA E.S.E. GARZÓN (H)

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DEL LA E.S.E. GARZÓN (H) podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la obra, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Interventor o supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Interventor son:

- a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.
- b. Tramitar ante la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de la misma.
- c. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
- d. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H).
- e. Verificar los cómputos de cantidades de obra y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
- f. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley, y solicitar el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN – HUILA.
- g. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
- h. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Interventor o supervisor, y las demás que le asigne la E.S.E. DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DEL LA E.S.E. GARZÓN (H).
- i. Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de la forma prevista en el presente término de condiciones, cuando a su juicio deba hacerlo por posibles incumplimientos de las obligaciones del contrato vigilado, y presentar el Informe preliminar de la Interventoría, LA E.S.E. DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de respuesta preliminar del contratista, así como emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada dentro del anotado procedimiento.
- j. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
- k. Cumplir los requisitos exigidos en los términos de condiciones y en la Ley 100 de 1993.
- l. Revisar y aprobar el programa de trabajo del Contratista.
- m. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de las obras, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de los términos de condiciones.
- n. Velar por que se cumpla lo dispuesto en la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el

Pág.84/115



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

Código de la Infancia y la Adolescencia”, en los que se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

- o. Verificar el cumplimiento del pago Seguridad Social Integral y parafiscales
- p. Todas aquellas señaladas en los términos de condiciones y en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de la ley 1474 de 2011

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) o la interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de la obra.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON – HUILA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Contratista suministrará las facilidades que requiere el Interventor o supervisor para desempeñar su labor, dotándolo de oficina, muebles e implementos requeridos para tal fin, así como aquellos requeridos para su seguridad durante el desempeño de sus labores.

EQUIPO

El Contratista deberá mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, el equipo suficiente y aprobado por el interventor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en las obras.

La operación del equipo utilizado por el contratista, así como el bodegaje, depreciación y mantenimiento, correrán por su cuenta.

AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista es responsable de la calidad de la obra, por lo tanto, preverá en sus costos que durante la ejecución del contrato debe disponer de un equipo de laboratorio para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

Para ello, realizará las pruebas de campo y los ensayos de laboratorio necesarios, incluidos los requeridos para el manejo ambiental del proyecto, y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a las especificaciones y a los



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

requerimientos de la normatividad vigente. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al Contratista por la calidad de la obra.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas, y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el Contratista informará a la Interventoría para que proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El Contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a prórrogas en el plazo de ejecución.

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) podrá rechazar la obra ejecutada, o parte de ella, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministros defectuosos.

Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos. LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) también podrá retirar los materiales o elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte de la obra rechazada, todo con cargo al Contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista suministre para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON - HUILA, directamente o por intermedio de la Interventoría, se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista, de aquellos equipos, maquinaria y herramientas que, a su juicio, sean inadecuados o insuficientes, o que por sus características, constituyen peligro para el personal, u obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento, del equipo requerido para la construcción de las obras.

MATERIALES

El Contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieran para la construcción de las obras, y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de las mismas, para evitar la escasez de materiales. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen, y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento, con el fin de evitar su contaminación.

En general, todos los materiales deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON - HUILA podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el Contratista a su costo.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

En caso de que la Interventoría requiera la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales, de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios, y ello no representará ningún costo adicional para LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H).

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista y por consiguiente éste no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega de la obra por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales.

El Contratista será responsable por los materiales incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales estarán sujetos a inspección y pruebas por parte de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H), en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, montaje y en cualquier momento anterior a la aceptación final. La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) podrá hacer la inspección en los talleres del Contratista, en los del fabricante o en los depósitos de sus proveedores. Para ello, el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a los funcionarios o contratistas designados por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad.

La aceptación o el rechazo de materiales será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material no exonerará al Contratista de su responsabilidad por materiales que no cumplieren con los requisitos de estos documentos, o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni se impondrá a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) responsabilidad alguna en este sentido.

El Contratista deberá ejecutar, sobre los materiales, las pruebas de fábrica que sean exigidas en estos documentos, notificando previamente la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H), al menos con treinta (30) días de anticipación, sobre su intención de ejecutar cualquier prueba de fábrica, el tipo y propósito de la misma, de tal manera que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) pueda enviar a sus funcionarios o contratistas a presenciarlas, o bien, renunciar a la presencia de los mismos. Los costos de desplazamiento del personal serán responsabilidad de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H).

En caso de que cualquier material resultare defectuoso por mala calidad de la materia prima o mano de obra, o no se cumplieren con los requisitos de estos documentos, LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DEL LA E.S.E. GARZÓN (H) tendrá derecho a rechazarlo o a exigir su corrección. Los materiales rechazados deberán ser retirados o corregidos inmediatamente por cuenta del Contratista a la notificación por parte del Interventor, y no podrán ser presentados nuevamente para recibo, a menos que se haya subsanado el motivo del rechazo o ejecutado su corrección. Si el Contratista no removiere tal material cuando lo solicitare la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H), o no procediere dentro del período señalado, a su reemplazo o corrección, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) podrá reemplazarlo o corregirlo como lo estime conveniente y cargará al Contratista los costos ocasionados con tal motivo.

DISCREPANCIAS

Pág.87/115



En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, éstas deberán someterse a consideración del interventor, cuya decisión será definitiva. Cualquier trabajo que el contratista ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del Interventor o supervisor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y riesgo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para arreglar la obra o para sustituirla hasta corregir el error.

En caso de discrepancias entre las escalas y las dimensiones indicadas en los planos, prevalecerán estas últimas. No se permitirá tomar medidas a escala de los planos, salvo en los casos específicamente autorizados por el Interventor.

DISTINTIVO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) y la ciudadanía, previo acuerdo con la Interventoría antes del inicio de la obra.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H), el Interventor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas.

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H), el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general, las normas que al respecto tenga las entidades oficiales. Igualmente, leerá, aprenderá y cumplirá con lo establecido en las siguientes normas:

Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.

Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Desarrollo Social y Transporte.

Normas para Construcción de Pavimentos INVIAS.



Normas y Especificaciones Generales de Construcción la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H), última versión.

Antes de iniciar el contrato, el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos, y lo someterá a la aprobación del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa incluye los desvíos de tránsito requeridos para la ejecución de los trabajos, los cuales serán acordados por el Contratista con las dependencias o autoridades competentes.

Durante la ejecución del contrato, el Interventor podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes, y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras, o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes no generarán un valor adicional, toda vez que se encuentran incluidos en el AIU y no tendrá derecho a pago por separado.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H) o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados, y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

INFORME DE ACCIDENTES

El Contratista deberá informar al Interventor o supervisor, dentro del plazo y en la forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra por la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad, y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurran con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H) o el Interventor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:



- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre, estado civil y edad del accidentado.
- Oficio que desempeña, experiencia y actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Información sobre si hubo o no lesión, y clase de la misma.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista exhibirá un tablero para denotar las estadísticas de accidentalidad.

LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE LOS TRABAJOS

Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con mayor frecuencia, si así lo ordena el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar de inmediato todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él, para la ejecución de otras partes de las obras, y deberá disponer satisfactoriamente, el mismo día, todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la autoridad competente.

La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago, por lo tanto, el Contratista deberá considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato.

EJECUCIÓN DE OBRAS AMPARADAS POR LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD

En el evento en que el Contratista ejecute algún trabajo originado por fallas de estabilidad de la obra, exigibles con cargo a la garantía de estabilidad otorgada, deberá indicar en sitio visible que tales obras no ocasionan costos adicionales para la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H), lo cual hará mediante aviso que contendrá las especificaciones indicadas por el Interventor, y cuyo costo será asumido por el contratista.

SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Los escombros se depositarán en los sitios previamente autorizados por la interventoría. Por el incumplimiento de esta disposición, el contratista se hará acreedor a la aplicación de las multas contempladas en estos términos de condiciones.

MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista, sujetándose al proceso constructivo indicado en estos términos de condiciones (*), en quien recaerá la responsabilidad por tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo, la E.S.E. HOSPITAL



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar cambios en los métodos, con miras a la seguridad y al avance de la obra, o a su coordinación con las obras de otros Contratistas, o para obligar al Contratista a ajustarse al contrato.

Si la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) así lo requiere, antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, el Contratista deberá suministrar, con suficiente anticipación, toda la información referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución del trabajo.

La aprobación por parte de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, así como la aceptación y uso por el Contratista de algún procedimiento o método sugerido por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H), no significará que este último asume algún riesgo o responsabilidad, y el Contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.

ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA

El Contratista informará, con treinta (30) días de anticipación, la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra, y la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL GARZÓN (H) designará una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra.

A más tardar el último día del plazo, el contratista deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DEL LA E.S.E. EDE GARZÓN (H) por conducto de los funcionarios que se comisionen para tal fin; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas de acuerdo con este artículo. Las entregas parciales no implican el recibo definitivo de esta parte ni mucho menos de toda la obra. Es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio totalmente limpio de basuras y escombros.

Al momento de entregar las obras, las partes suscribirán un acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar, excluyéndose las reclamaciones a que tiene derecho la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON (HUILA), por vicios de construcción, de acuerdo con los numerales 3o. y 4o. del Artículo 2060 del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes.

USO DE OBRAS EJECUTADAS ANTES DE SU ACEPTACIÓN

Siempre que la obra, o parte de ella, esté en condiciones de ser utilizada, y sus intereses lo requieran, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) tomará posesión y hará uso de ella. Dicho uso no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) a ninguno de sus derechos.

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por el Contratista, ni la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON – HUILA renuncie a cualquiera de sus derechos contemplados en los términos de condiciones.

Pág.91/115



REGISTRO FOTOGRÁFICO

El Contratista debe presentar a la supervisión de interventoría designada, en el momento de entrega de la obra, un registro fotográfico donde se aprecie claramente el estado físico y entorno del lugar antes de la iniciación del proyecto durante su ejecución y cuando esté ejecutado en un 100%.

Para tal efecto, el Contratista debe seleccionar sitios para la toma de las imágenes, en cada uno de ellos tomará las fotografías registrando el antes, durante y después de la obra, tomadas desde el mismo punto de referencia.

Lo anterior, con la finalidad de establecer un seguimiento que le permita al sistema de monitoreo y evaluación precisar los efectos e impactos generados por el proyecto. Además, representan un testimonio que ayuda a dirimir problemas que puedan presentarse en cuanto a reclamaciones por parte del Contratista.

VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS OBRAS

El Contratista proveerá, por su cuenta, el personal de vigilancia necesario para proteger las personas, las obras, sus propiedades y las propiedades de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) y de terceros, hasta la entrega total de las obras.

Para ello, deberá informarse sobre las normas legales existentes y obtener todos los permisos y licencias necesarias y someterlos a la aprobación de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H).

SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA

Si durante el curso de los trabajos, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) o el Contratista descubrieren en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales substancialmente distintas a las indicadas en los planos o previstas en las especificaciones, circunstancias desconocidas de naturaleza especial, que difieran substancialmente de aquellas inherentes a las obras del carácter de las que proveen los planos y las especificaciones, el Contratista se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin que antes la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) tome la decisión correspondiente. Si éste resuelve que aquellas son esencialmente diferentes a las previstas, se procederá a ordenar los cambios en los planos o en las especificaciones, previo convenio de los ajustes, tanto de costo como de plazo o de uno de éstos, todo ello por escrito.

Si se presenta un caso de emergencia no previsto, el cual pueda poner en peligro la seguridad de la obra, de las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera, sin solicitar autorización previa de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H), pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas después de la ocurrencia del hecho, suministrando un estimativo de los pagos adicionales o de ampliación en el plazo de ejecución de las obras.

Si el Contratista reclama compensación por el trabajo de emergencia, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H), con la información suministrada por él, estudiará la causa de la emergencia, para autorizar, si fuere del caso, la extensión del plazo y el pago a que hubiere lugar.

Para la comprobación de los gastos en que pueda incurrir por la atención de un caso de emergencia, el Contratista deberá llevar la relación detallada y comprobada de los costos de jornales, materiales, etc., ocasionados por tal motivo.



Esta relación deberá ser enviada a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a su ocurrencia.

NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades de obra se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deben consultarse las Especificaciones entregadas y si en esta no aparecen, las "NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN" de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H).

NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC) PARA MATERIALES

Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials).

EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA

Durante la ejecución de la obra, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) efectuará un seguimiento al programa de trabajo, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el Contratista deberá mantener el programa actualizado, de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado en cada actividad, así como la proyección para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El Contratista y el Interventor evaluarán periódicamente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos, dejando constancia del estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, deberán señalarse los motivos del mismo, indicando los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el Contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON- HUILA, con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él, o el empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo de las obras. El Contratista



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PÁUL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) le señale. Si las reparaciones no se efectúan en dichos términos, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) podrá efectuarlas por cuenta del Contratista y hacerle efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato.

Así mismo, durante el periodo de garantía, el Contratista será responsable por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas.

Si las reparaciones que se efectúen afectan o, si a juicio de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H), existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PÁUL DE GARZÓN (H) podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas, por cuenta del Contratista, mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS: Estarán a cargo del contratista favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Cicloruta de Colombia, y en la Resolución No. 890 del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2022, en constancia se firma.

Proyectó:

(Original firmado)
HECTOR JULIO RIOS JOVEL
APOYO JURIDICO - EXTERNO
RYJ SAS

(Original firmado)
SERGIO ANDRÉS QUINTANA TRUJILLO
APOYO TÉCNICO - EXTERNO
RYJ SAS

(Original firmado)
ARIEL FERNANDO TOVAR MORERA
CONTRATISTA - COORDINADOR OFICINA DE PLANEACION

Aprobó:

(Original firmado)
JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON
GERENTE

Revisó texto jurídico:

(Original firmado)
LUIS FERNANDO CASTRO MAJE
ASESOR JURIDICO EXTERNO



FORMATO No. 1

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
E.S.E. XXXXXXXXXXXXXXXXX
LA E.S.E de Garzón - Huila

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA No.

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con el Términos de referencia, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto de la presente Convocatoria) y, en caso que nos sea aceptada por la E.S.E. XXXXXXXXXXXXX, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos del Términos de referencia de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).
- Que conocemos las siguientes adendas a los documentos de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a ejecutarla en un plazo máximo de _____ y por un costo o valor total de: _____
- Que el porcentaje (%) del AIU de mi oferta económica es de _____ (%), discriminado así:



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

A _____ (%)

I _____ (%)

U _____ (%)

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____ (anexar copia).

Matrícula Profesional No. _____ (anexar

Copia)

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar
copia (s)]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOTA: Para llenar cuando el proponente o su Representante Legal no sea un Ingeniero Civil matriculado.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil matriculado, yo _____ (nombres y apellidos) Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, abono la presente propuesta”.

(Firma de quien abona la propuesta)





FORMATO No. 2

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante Legal: _____

Profesión: _____

Tarjeta Profesional: _____

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD: _____

BANCO O CIA DE SEGUROS: _____

VALOR ASEGURADO: _____

VIGENCIA: Desde (____) Hasta (____)
(día, mes, año) (día, mes, año)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: \$ _____

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta CONVOCATORIA PÚBLICA las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Teléfono Móvil: _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

ABONO DE LA PROPUESTA



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

Firma: _____
Nombre: _____
Cédula de Ciudadanía: _____
Profesión: _____
Matricula Profesional: _____





FORMATO No. 3

MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA _____, cuyo objeto es _____ (objeto de la presente Convocatoria).

Integrantes del consorcio: _____

Representante: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración del consorcio: _____

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente a EL HOSPITAL.
3. No ceder su participación en el consorcio al otro integrante del mismo.
4. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de EL HOSPITAL.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio el Representante Legal tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de 2012.

FIRMAS: *(de cada uno de los integrantes del consorcio)*

Aceptación del representante del consorcio:

FIRMA: _____



FORMATO No. 4

MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____ para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA _____, cuyo objeto es _____ (objeto de la presente Convocatoria).

Integrantes de la Unión temporal: _____

Representante: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración de la unión temporal: _____

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente a EL HOSPITAL.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
4. No revocar la unión temporal por el tiempo de duración del contrato y el de liquidación.
5. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
6. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa de EL HOSPITAL.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal el Representante Legal tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de 2012.

FIRMAS: *(de cada uno de los integrantes de la unión temporal)*

Aceptación del representante de la unión temporal:

FIRMA: _____



FORMATO No. 5A

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – ARTÍCULO 50 DE LA
LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal _____ y/o Revisor Fiscal (Si lo necesita de acuerdo con los requisitos legales) _____ de la sociedad _____, identificada con NIT No. _____, se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. (Si Aplica).

(Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales, deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.)

Dado en [insertar] a los [insertar] ([insertar]) días del mes de [insertar] de [insertar].

Firma _____

Nombre _____

Calidad en que Actúa _____

Revisor Fiscal

Nombre _____

TP No. _____



FORMATO No. 5B

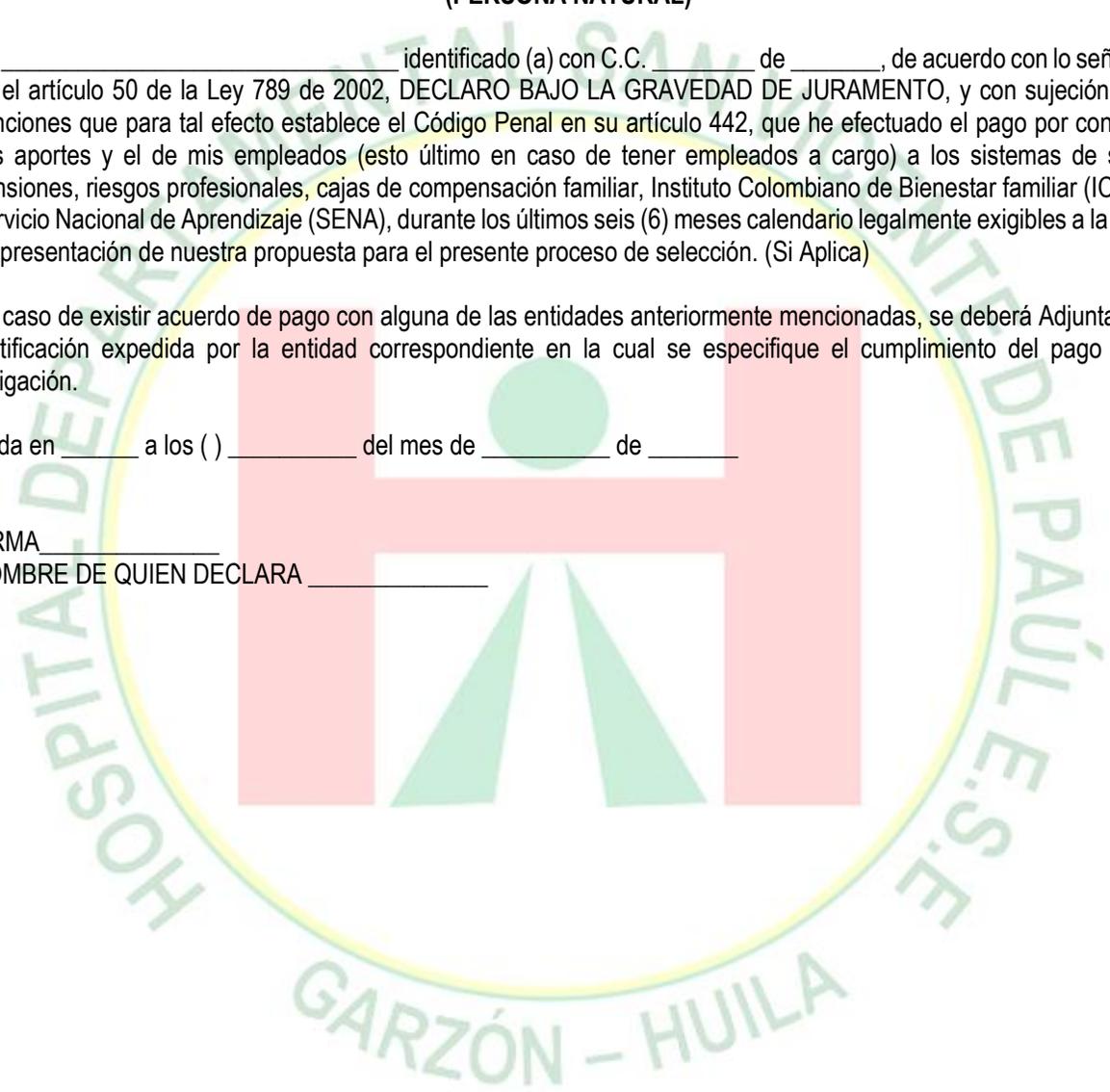
**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – ARTÍCULO 50 DE LA
LEY 789 DE 2002
(PERSONA NATURAL)**

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. (Si Aplica)

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá Adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

FORMATO No. 6A
CAPACIDAD RESIDUAL – SALDO CONTRATOS EN EJECUCIÓN

CAPACIDAD RESIDUAL – CONTRATOS EN EJECUCIÓN

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (B)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (A)	Si el Contrato está Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (Nota 4) (G)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (H)	Porcentaje de participación (C)	Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa)	Días Ejecutados del Contrato	Días por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (D)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución $A/(B \times 30 \text{ días}) = (E)$	Saldo del Contrato en Ejecución $(E) \times (D) \times (C) = (F)$
SUMATORIA COLUMNA (F)										

Firma:
Proponente

Firma:
Revisor Fiscal
T.P



FORMATO No. 6B
CAPACIDAD RESIDUAL - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

CAPACIDAD TECNICA
CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

NOMBRE DEL SOCIO Y/O PROFESIONAL DE LA ARQUITECTURA – INGENIERÍA	PROFESIÓN	No. DE LA MATRICULA PROFESIONAL	NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	VIGENCIA DEL CONTRATO

Firma:
Proponente

Firma:
Revisor Fiscal
T.P



FORMATO No. 6C
CAPACIDAD RESIDUAL – CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE
EXPERIENCIA

Contrato No.	Contratos Relacionados con la Actividad de la Construcción – Seg. 72 Clasif. UNSPSC del RUP (A)	Participación Porcentual del Proponente o Integrante del Oferente Plural (B)	Valor del SMMLV Vigente 2021 (\$877.803) (C)	Valor de los Contratos Ejecutados (Valor del Contrato Ponderado por la Participación) (A*B*C)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
			TOTAL	

Firma Representante Legal del Oferente

Nombre:

Cargo: Proponente



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

Doc. de Identidad:

Firma Revisor Fiscal

Nombre:

Cargo: Revisor Fiscal

Doc. De Identidad:

T.P





**FORMATO No. 6D
CAPACIDAD RESIDUAL – CERTIFICACIÓN INGRESOS OPERACIONALES**

**CERTIFICACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co)
MAYOR INGRESO OPERACIONAL DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS**

**EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DE
XXXXXXXXXXXXXX
NIT. XXXXXXXXXXXXXXXX**

CERTIFICA:

Que la información que se relaciona a continuación fue tomada del ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL PROPONENTE.

Que los Ingresos Brutos Operacionales fueron expresados con base en el valor del S.M.M.L.V. al momento de causación.

Que los Ingresos Brutos Operacionales del año de mayor facturación de los últimos cinco, incluyendo el de la inscripción, es el siguiente:

Ingresos Año	Ingresos Brutos Operacionales expresados en \$	Valor del S.M.M.L.V.	Ingresos Brutos Operacionales en S.M.M.L.V.

La presente certificación se expide a los XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nombre:
C.C. N°
T.P. N°

Nombre:
Revisor Fiscal
C.C. N°
T.P. N°



FORMATO No. 7

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE – PERSONAS NATURALES

NOMBRE:	
TITULO PROFESIONAL:	
UNIVERSIDAD:	
FECHA DE GRADO:	
TARJETA PROFESIONAL No.:	
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS:	

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: _____

FIRMA: _____

Nombre de la persona natural:
Cédula de ciudadanía No.:
Matricula profesional No.:
Dirección:
Correo electrónico:
Teléfono – Fax – Celular No.:
Ciudad:

NOTA:	1. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.
	2. La información incluida en el presente formulario es de responsabilidad del proponente, y deberá allegarse al mismo la documentación que la soporte.



FORMATO No. 7A

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE – PERSONAS JURÍDICAS

NOMBRE DE LA EMPRESA:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
NIT DE LA EMPRESA:	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:	
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS:	

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: _____

FIRMA: _____

Nombre de la empresa:
Nombre del Representante legal:
Cédula de ciudadanía No.:
Dirección:
Correo electrónico:
Teléfono – Fax – Celular No.:
Ciudad:

NOTA:	1. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.
	2. La información incluida en el presente formulario es de responsabilidad del proponente, y deberá allegarse al mismo la documentación que la soporte.



FORMATO No. 7B

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
GENERAL () - ESPECIFICA () - ESPECIFICA ADICIONAL ()

Nombre del proponente

No. DE CONTRATO	No. RUP	OBJETO DEL PROYECTO	PROPIETARIO O CONTRATANTE	CIUDAD O LOCALIZAC.	VALOR DEL PROYECTO ACTUALIZADO ***	AREA M2 **	% DE PARTICIPACION*	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION

* Solo aplica para los casos en que se hayan ejecutado los contratos bajo la figura de consorcio o unión temporal.

** En caso de consorcio o unión temporal, será la resultante de multiplicar el área intervenida por el porcentaje de participación.

*** En caso de consorcio o unión temporal, será la resultante de multiplicar el valor actualizado del contrato por el porcentaje de participación.

Diligenciar las casillas del formulario y anexar certificaciones de soporte.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

(UTILICE OTRA HOJA EN CASO DE NECESIDAD)



FORMATO No. 8

EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL REQUERIDO

Nombre del proponente: _____

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	
IDENTIFICACIÓN:	
PROFESION:	
MATRIC. PROFESIONAL N°:	
FECHA DE GRADO	
CARGO PARA EL PROYECTO	

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y ESPECIALIZACIONES

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	
DURACION	
TITULO OBTENIDO	
AÑO	
OBSERVACIONES	
NOMBRE ESTABLECIMIENTO	
DURACION	
TITULO OBTENIDO	
AÑO	
OBSERVACIONES	
NOMBRE ESTABLECIMIENTO	
DURACION	
TITULO OBTENIDO	
AÑO	
OBSERVACIONES	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

OBJETO DEL PROYECTO	CONTRATANTE	CARGO	M2 CONSTRUCCION	AÑO		TIEMPO (meses)	VALOR DE CONTRATO
				FECHA INICIO	FECHA TERM.		
TOTAL							



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

Diligenciar las casillas del formulario y anexar certificaciones de soporte.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE
(UTILICE OTRA HOJA EN CASO DE NECESIDAD)





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

FORMATO No. 9
PROPUESTA ECONOMICA
(SOBRE 2)

Firma del proponente





FORMATO No. 10

FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Criterio de asignación de puntaje)

Ciudad y Fecha:

SEÑORES

XXXXXX

Referencia: XXXXXXXX

Estimados señores:

XXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con XXXXXXXXXXXXX, en mi condición de **representante legal y/o revisor fiscal** con de la compañía **XXXX con nit XXXXXXX** certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre de la convocatoria es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria.]

En constancia, se firma en XXXXX, a los (XXXX) días del mes de XXXXXX de 202XXX.

NOMBRE DEL PROPONENTE: XXXXXX

NIT o C.C.: XXXXXX

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL : XXXXX

C.C.: XXXXXX

Dirección de correo: XXXXXXXXX

Correo electrónico: XXXXXX



MINUTA PROVISIONAL SUJETA A VERIFICACION, AJUSTE Y MODIFICACION

CONTRATO DE OBRA CIVIL No. _____

Entre los suscritos a saber XXXXXXXXXXXX, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX, Gerente según Decreto XXXXXX de 20XX y Acta de Posesión No. XXXX del X de XXXX de 20XX, y por ende en nombre y representación de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA, con NIT. XXXXXXXX, quien para los efectos del presente se denominará EL HOSPITAL y por la otra XXXXXXXX identificada con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX expedida en XXX quien actúa en su condición de representante legal de XXXXXXXXXXXXXXXX con NIT. XXXXXXXXXXXX sociedad constituida mediante XXXXXXXXXXXXXXXX, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la mejora en infraestructura y planta física de las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA es una necesidad básica que contribuye a cambiar los indicadores de salud en el Municipio de Garzón – Huila. El Hospital a través de los años ha ido aumentando su capacidad poblacional que requieren de más atención en los servicios de salud. La institución ha asumido de forma efectiva el liderazgo del progreso en la asistencia de servicios de salud, por ello, gestiona, tramita y adquiere recursos para la construcción de una nueva infraestructura donde funcionará la E.S.E. HOSPITAL. 2. La infraestructura del Hospital debe crecer para que pueda continuar su liderazgo en la oferta de servicios modernos, eficientes y humanizados en el campo asistencial, demandando la creación de una infraestructura nueva, que cumpla y supla las condiciones de atención a la población Garzoneña a la luz de los derechos que le asisten, contemplados en la normatividad colombiana, lo que exige a la institución brindar una atención humanizada que garantice el bienestar, salud y vida de la población en su entorno al paso por la institución con espacios suficientes, cómodos, y cálidos. 3. La construcción del hospital es una construcción de más de 100 años con una cobertura de servicios a nivel local, que por su ampliación en la demanda de servicios, cobertura poblacional no da respuesta con su capacidad instalada a los requerimientos de calidad y oportunidad que se deben dar en la prestación de los servicios, presentando actualmente dificultades de tipo funcional y espacial. 4. Que el Hospital, suscribió un contrato de Consultoría para el reordenamiento físico y funcional a través de unos, ESTUDIOS Y DISEÑOS. 5. Que de acuerdo a los estudios y diseños entregados por la Consultoría se determinó adelantar la construcción de la nueva ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA. 6. Que en cumplimiento de los principios de la Constitución Política, el artículo 194 de la Ley 100 de 93, Acuerdo 004 de 2014 modificado por el Acuerdo No. 011 de 2021 a su vez por la Resolución 0355 de 2022, Resolución No. 1334 de octubre de 10 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas, el Gerente tiene plena facultad para suscribir el presente contrato. 7. la ESE HOSPITAL adelanto la Convocatoria Pública No. 001 de 2022 para la “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LA E.S.E DE GARZÓN – HUILA.”, siendo adjudicado mediante Resolución No- XXXX del XX de XX de 202 a XXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos. Por lo anterior, el presente contrato, se registrá por las normas que trata la Constitución Política, el Acuerdo 004 de 2014 modificado por el Acuerdo No. 011 de 2021 a su vez por la Resolución 0355 de 2022,

Pág.1/9



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en lo pertinente a las cláusulas excepcionales, la Ley 100 de 1993 en lo relacionado a la solución de los conflictos surgidos como consecuencia del presente contrato y por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a la “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LA E.S.E DE GARZÓN – HUILA.”, según las actividades, cantidades y precios unitarios detallados en los Términos de Condiciones y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. PARAGRAFO: Las obras se realizarán a todo costo, es decir, incluyendo en el precio ofertado los materiales, cantidades y mano de obra que para su construcción se requiera. SEGUNDA-VALOR: El valor del presente contrato es de XXXXXXXXX PESOS (\$XXXX)MCTE. cifra calculada teniendo en cuenta el valor unitario de la obra, según los precios indicados en la cláusula anterior. PARAGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, el valor final del contrato será el que resulte de liquidar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios acordados, y recibidas a satisfacción por el HOSPITAL según certificación que para el efecto expida el Interventor del Contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener fijos e inmodificables los precios establecidos en el presente contrato y en la propuesta presentada durante la vigencia del contrato, y declara que los precios unitarios en ella determinados incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. TERCERA: FORMA DE PAGO. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, el Hospital pagará el contrato de la siguiente manera: a) Se concederá un anticipo equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, que deberá ser amortizado en su totalidad según se dispone más adelante, el cual se desembolsará en proporción al valor de cada proyecto previa suscripción de su respectiva acta de inicio. b) El noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de obra ejecutada a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin, de las cuales se descontará el TREINTA por ciento (30%) de su valor, para amortizar el anticipo y hasta su devolución total. c) El restante cinco por ciento (5%) se cancelará después de la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere, y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin. PARAGRAFO PRIMERO. Los recursos que se entregaren al contratista deberán ser manejados de conformidad a como los establece el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Es decir, que el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisión del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán a La E.S.E Departamental San Vicente de Paul, razón por la cual deberán ser devueltos a ésta con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal c) anterior, esto es del último cinco por ciento (5%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación. PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero. PARAGRAFO TERCERO. Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y la supervisión. La E.S.E San Vicente de Paúl del Municipio de Garzón (H)., a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de obra. PARAGRAFO CUARTO: El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra

Pág.2/9

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570

web: www.hospitalgarzon.gov.co – Email: cartera@hospitalsvpgarzon.gov.co, gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co

Garzón (Huila).



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad. Cuando el contratista presente facturas estas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberá proveer los medios necesarios para su verificación y su auditoría. Si se presenta cuenta de cobro la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos para la misma. El contratista debe encontrarse a paz y salvo con la suscripción del contrato para el cobro de las actas parciales de obra. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o Régimen común). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los Bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. •En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la Dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. • Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. • Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor. •

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición. Al momento de la expedición de la factura los requisitos señalados en los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. Si se presenta cuenta de cobro, la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos para la misma. Para la realización del pago final, se verificará, la realización del pago al FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, a cargo de los empleadores de ese ramo de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren bajo sus órdenes. 1. Contribución al sector de la construcción F.I.C. un SMMLV por cada 40 trabajadores de obra directos o proporcional. 2. Sobre los costos totales de obra de subcontratistas 0.25%, Art. 6 inciso primero del decreto 2375 de 1974. En el caso de no poder determinar la mano de obra, se aplicaría la liquidación presuntiva sobre la base de los costos totales del contrato. Art 4o. Decreto 2375/74 Se presume que la industria de la construcción destina para la realización de los trabajos que ejecuta, un veinticinco por ciento (25%) de sus costos al pago de jornales y subcontratos de prestación de servicios. En caso de que el contratista incumpla con dichos aportes se generaran intereses del 12% E.A. 3. Según el Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho

Pág.3/9

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570

web: www.hospitalgarzon.gov.co – Email: cartera@hospitalsvpgarzon.gov.co, gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co

Garzón (Huila).



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

de turno. Documentos según la lista de chequeo de la ESE (Según el caso que corresponda). i) Planillas de pago de seguridad social del personal. j) El acta de recibo parcial a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato suscrita por el interventor. k) Acta de Recibo Final suscrita entre el contratista e interventor y el supervisor. l) Informe de Obra y de Interventoría con su respectivo registro fotográfico y soportes. m) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos. Anticipo Amortizable: El Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo, irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. En consecuencia, tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para legalizar y perfeccionar el contrato. Previa aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos, aprobación del plan de manejo del anticipo por parte de la interventoría; se pagará un anticipo equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor entregado como anticipo será amortizado con cada cuenta en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Las facturas que presente el Contratista para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato. CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.- Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que exijan, en un plazo de treinta (30) meses, contados estos a partir de la suscripción del acta de inicio. QUINTA: GARANTIAS.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ESE HOSPITAL dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato siguientes amparos:

CLASE DE GARANTÍA AMPAROS	Póliza de Seguro			
	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a tres (3) meses.	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Devolución del Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

<p>Cumplimiento: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados de: i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>	<p>10% del valor del contrato</p>	<p>Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.</p>	<p>X</p>	
<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	<p>10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar</p>	<p>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento</p>	<p>X</p>	
<p>Estabilidad y calidad de la obra: Esta garantía debe estar vigente desde la ejecución del contrato y por un término mayor a cinco (05) años contados a partir de la fecha de liquidación del contrato.</p>	<p>10% del valor final de las obras ejecutadas</p>	<p>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen por la pérdida total o parcial de la obra, imputables al contratista, o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables al contratista.</p>	<p>X</p>	
<p>Calidad del servicio</p>	<p>20% del valor total del contrato</p>	<p>Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.</p>		<p>X</p>
<p>Calidad de bienes</p>	<p>10% del valor</p>	<p>Término de duración del</p>		



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

	total del contrato	contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Responsabilidad civil extracontractual: Este amparo cubrirá a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. En caso de que la entidad autorice previamente la subcontratación, la póliza de responsabilidad extracontractual cubrirá igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.	3.500 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior o igual a 10.000 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	

SEXTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificados de disponibilidad presupuestal XXXXXXXXXX de fecha XXXX. SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen obligaciones del contratista las siguientes: Generales: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al Interventor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. 5. Presentar informes mensuales de ejecución del Contrato al Interventor. 6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por la normatividad vigente, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Suministrar al interventor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA por el incumplimiento



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

del Contrato. SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes obligaciones: El CONTRATISTA debe cumplir con cada una de las actividades que integran el objeto y alcance del contrato, y por ello se compromete a: 1. Ejecutar la obra civil y arquitectónica de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra según presupuesto aprobado. 2. Constituir las Pólizas requeridas en un término no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. 3. Presentar la programación de la ejecución de la obra civil en diagrama de barras por capítulo de construcción. 4. Asumir, reconocer y pagar todos los valores correspondientes al Régimen de Prestaciones Sociales y demás beneficios laborales. 5. Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley, según el caso. 6. El contratista actuará como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas, con ocasión de la vinculación de personal, en ningún caso la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA será llamado en garantía o actuará solidariamente. 7. El contratista garantizará permanentemente el desarrollo del proceso contratado por lo cual debe prever la reserva de personal y logística en todo momento. 8. Retirar los materiales sobrantes y mantener la obra permanentemente en estado de limpieza como también a la entrega de la obra. 9. Presentar informes especiales que le sean solicitados por la interventoría y/o supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requerida. 10. Autorizar por parte de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA a través del interventor, el cambio de las especificaciones, obras adicionales o modificaciones al diseño original, estos cambios para ser validos deberán constar por escrito. 11. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de obra, 2. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, además de esto deberá dotar al personal de los elementos (elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, normas de seguridad en la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que utilicen para cumplir con el objeto) estipulados de acuerdo a la legislación vigente y de acuerdo a las necesidades del trabajo que desempeñen los trabajadores a fin de garantizar todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. 12. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 13. El contratista deberá entregar las obras geo-referenciadas indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de la obra (GPS). 14. Las demás obligaciones que se ordenen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven del objeto de contrato. OCTAVA: NATURALEZA JURIDICA: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales de acuerdo a lo expresado el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y a las establecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud por tener el CONTRATISTA autonomía técnica, directa y no existir subordinación entre sus trabajadores y los del HOSPITAL, no se constituye vínculo laboral entre sus trabajadores y los del HOSPITAL, por lo que no genera emolumentos distintos al pago del valor determinado en la cláusula segunda de este contrato. NOVENA: INTERVENTORIA: La Interventoría del contrato será ejercida por la Gerencia del Hospital o por la persona que designe o contrate, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato, quienes evaluarán, supervisarán y seguirán la ejecución y el cumplimiento de las actividades del contratista; El interventor del contrato representará al HOSPITAL y será intermediario entre esta entidad y el contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. El interventor ejercerá todas las actividades que le son propias por naturaleza y conforme los artículos del 82 al 85 de la Ley 1474

Pág.7/9

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570

web: www.hospitalgarzon.gov.co – Email: cartera@hospitalsvpgarzon.gov.co, gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co

Garzón (Huila).



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

de 2011 y los Términos de Condiciones. DECIMA: MULTAS: En caso de la declaratoria del incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, EL CONTRATISTA pagará al HOSPITAL el equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que el HOSPITAL pueda también hacer efectiva la garantía de cumplimiento. DECIMA PRIMERA: MODIFICACION O PRORROGA: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especial de cualquier naturaleza, EL CONTRATISTA requiere una ampliación a términos de duración del contrato, se lo hará saber a su interventor a través de escrito motivado, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamente tal solicitud, debe determinar si hay lugar a ella. La solicitud de prórroga al plazo debe ser enviada por el CONTRATISTA a más tardar con quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del contrato una vez estudiado el concepto del Interventor a través de la suscripción de un contrato adicional, el cual deberá ser perfeccionado y legalizado siguiendo la suerte del contrato principal. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL: LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA podrá pactar anticipadamente los perjuicios que puedan surgir de la ejecución de los contratos mediante la estipulación de la cláusula penal. Para hacer efectiva se deberá observar el debido proceso. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal, que en todo caso no será inferior al diez (10%) del valor total del contrato. PARAGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por EL HOSPITAL directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o tomados de la garantía. DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014 modificado por el Acuerdo No. 011 de 2021 "Estatuto de Contratación del Hospital" y demás normas en la materia. Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. DECIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.- EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014 modificado por el Acuerdo No. 011 de 2021, por incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, sin con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad, EL HOSPITAL podrá retener los pagos insolutos a favor del CONTRATISTA, para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere del caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: E L CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ESE. DÉCIMA SEXTA: CESION DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del Hospital, solicitud de cesión que podrá ser negada. El Contratista podrá subcontratar la ejecución del contrato o parte de él, con la autorización previa, expresa y escrita de la Interventoría. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El Contratista entregará previamente a la interventoría el nombre de cada sub Contratista propuesto, junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a la entidad evaluar la idoneidad del mismo, lo cual una vez aprobado deberá ser comunicado al Hospital. El Contratista será en todo caso responsable solidariamente de los errores u omisiones de los sub Contratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra el Hospital. Si en cualquier momento el Hospital o la Interventoría notificaren que considera incompetente a cualquiera de los sub Contratistas, el Contratista deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre el Hospital y el personal y los subcontratistas que el Contratista utilice en la ejecución del contrato, siendo él totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos y su correspondiente remuneración. En el caso de un contrato celebrado entre el Hospital y un Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal (Artículo 9, Ley 80 de 1.993).

Pág. 8/9

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570

web: www.hospitalgarzon.gov.co – Email: cartera@hospitalsvpgarzon.gov.co, gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co

Garzón (Huila).



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

DECIMA SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Además del contrato perfeccionado forman parte de éste los siguientes documentos: Los términos de condiciones, la propuesta de la Contratista, la póliza de garantía, comprobante de pago en la gaceta departamental y los demás impuestos a que haya lugar, fotocopia del RUT, fotocopia de la cedula de ciudadanía, RUP, Paz y Salvo Municipal. DECIMA OCTAVA- VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL HOSPITAL adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás reconocimientos laborales a que haya lugar. DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES: El Contratista, deberá afiliar al personal vinculado a su servicio a una empresa administradora de riesgos profesionales (ARP), garantizando las incapacidades y los gastos por tratamientos médicos, clínicos y/o quirúrgicos a sus trabajadores, originados en accidente de trabajo o enfermedad profesional. El Hospital o la Interventoría se reservan el derecho de exigir en cualquier momento las constancias que certifiquen el cumplimiento de esta obligación; de igual manera, la GERENCIA DEL HOSPITAL se reserva el derecho de condicionar cualquier pago al contratista, a la presentación oportuna de las mencionadas certificaciones. Cumplimiento de la Resolución No. 003673 del 26 de Septiembre de 2008 "Por el cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas" emanada por el Ministerio de la Protección Social. VIGESIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, tales como la conciliación por la vía especial administrativa, Tribunal de Arbitramento, Amigable composición etc. VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, Calle 7 No. 14-69 del Municipio de Garzón - Huila. VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida. Para constancia se firma a los, 2

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON
GERENTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
RL. XXXXXXXX

Revisó texto legal de la minuta:
XXXXXXXXXX
Asesor Externo